

**UNA-GACETA N.° 14-2021
AL 18 DE AGOSTO DE 2021**

TABLA DE CONTENIDOS

NORMATIVA INSTITUCIONAL

UNA-SCU-ACUE-195 -2021	Política institucional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional	2
UNA-SCUACUE-200-2021	Inclusión del transitorio al artículo 19. del Reglamento de Sobresueldos. Publicación íntegra del reglamento.	30

ACUERDOS GENERALES-CONSEJO UNIVERSITARIO

UNA-SCU-ACUE-179-2021	Declaratoria de interés institucional el Congreso Internacional de Teletrabajo: Sostenibilidad Cultural Digital y Transformación Social en América Latina, del 21 al 24 de setiembre de 2021.	45
UNA-SCU-ACUE-182-2021	Declaratoria de interés institucional del VII Simposio de Estudios Sociales y Educación Cívica y II Encuentro de la Red Centroamericana de Investigación y Docencia en Estudios Sociales y Ciudadanía crítica (RECIDEC) titulado: "Tendencias investigativas en la enseñanza de los Estudios Sociales y Educación Cívica en un marco de discusión de los desafíos y oportunidades del ejercicio de la práctica docente", del 24 al 26 de noviembre de 2021.	48
UNA-SCU-ACUE-184-2021	Denominación del Auditorio ubicado en el Campus el Higuerón, como "Auditorio Cora Ferro Calabrese".	52
UNA-SCU-ACUE-191-2021	Renuncia del Ph.d. Daniel E. Josephy Hernández como miembro propietario en la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual.	55
UNA-SCU-ACUE-198-2021	Pronunciamiento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional sobre el proyecto "Ley de Combustible (Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas)" expediente	57

legislativo n° 20641.

INTERPRETACIÓN DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES

UNA-JRL-OFIC-
072-2021

Interpretación artículo 12 de la IV Convención
Colectiva de Trabajo UNA-SITUN

59

NORMATIVA INSTITUCIONAL

I. 10 de agosto de 2021 UNA-SCU-ACUE-195-2021

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 7, inciso 1, de la sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2021, acta n° 4038, que dice:

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

RESULTANDO

1. El oficio UNA-VE-OFIC-180-2020, del 9 de junio de 2020, suscrito por M.Sc. Nancy Astorga Miranda, Coordinadora Comisión Redactora, Vicerrectoría de Extensión, donde remite a doctor Alberto Salom Echeverría, rector, y a la máster Yadira Cerdas Rivera, vicerrectora de Extensión la propuesta Política Institucional para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional, para que sea elevada a la instancia correspondiente.
2. El oficio UNA-R-OFIC-1420-2020, del 17 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, donde presenta la propuesta Política Institucional para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional, ante el Consejo Universitario, para su respectivo análisis y aprobación.
3. El dictamen UNA-CATI-SCU-DICT-29-2021, del 16 de marzo de 2021, suscrito por el máster Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, donde remite a audiencia escrita la propuesta: Política Institucional de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de la universidad Nacional, a las siguientes instancias: Rectoría, Rectoría Adjunta, Vicerrectorías, Facultades, Centros, Unidades Académicas, Sedes y Secciones Regionales para que respondan en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de comunicado este acuerdo.
4. En atención al oficio UNA-CATI-SCU-DICT-29-2021, del 16 de marzo de 2021, remiten observaciones las siguientes instancias:
 - a) El oficio UNA-VADM-OFIC-471-2021, del 23 de marzo de 2021, suscrito por la M.Sc. Roxana Morales Ramos, vicerrectora de Administración.
 - b) El oficio UNA-CO-CIDE-OFIC-002-2021 del 25 de marzo de 2021, suscrito por la máster Sandra Ovares Barquero, decana del Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE).
 - c) El oficio UNA-VVE-OFIC-210-2021 del 8 de abril de 2021, suscrito por la doctora Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora de Vida Estudiantil.
 - d) El oficio UNA-FCEN-OFIC-175-2021 del 8 de abril de 2021, suscrito por el doctor Esteban Picado Sandí, decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
 - e) El oficio UNA-EQ-OFIC-290-2021 del 8 de abril de 2021, suscrito por el doctor Manuel Sandoval Barrantes, director de la Escuela de Química.
 - f) El oficio UNA-SRHNC-OFIC-180-2021 del 12 de abril de 2021, suscrito por el máster Manuel Luna Angulo, director a.i. de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe.
 - g) El oficio UNA-FCSA-OFIC-101-2021, del 12 de abril de 2021, suscrito por el doctor Felipe Araya Ramírez, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

- h) El acuerdo UNA-CO-SRB-ACUE-383-2021 del 12 de abril de 2021, suscrito por la máster Yalile Jiménez Olivares, decana de la Sede Regional Brunca.
- i) El oficio UNA-CEG-OFIC-127-2021 del 12 de abril de 2021, suscrito por el doctor Juan Diego Gómez Navarro, decano del Centro de Estudios Generales.
- j) El oficio UNA-FCTM-OFIC-102-2021 del 13 de abril de 2021, suscrito por la doctora Grace Wong Reyes, decana de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar
- k) El oficio UNA-VE-OFIC-151-2021, del 15 de abril de 2021, suscrito por el doctor Álvaro Martín Parada Gómez, vicerrector de Extensión.
- l) El oficio UNA-ESP-OFIC-154-2021, del 20 de abril de 2021, suscrito por la doctora María Isabel Araya Muñoz, directora de la Escuela de Secretariado Profesional.
- m) El oficio UNA-FCS-OFIC-214-2021, del 21 de abril de 2021, suscrito por el señor Gerardo Jiménez Porras, decano de la Facultad de Ciencias Sociales.
- n) El oficio UNA-VI-OFIC-160-2021, del 22 de abril de 2021, suscrito por el doctor Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación.
- o) El oficio UNA-R-OFIC-856-2021 y UNA-RA-OFIC-250-2021, del 26 de abril de 2021, suscrito por el M.Ed. Francisco González Alvarado, rector, y la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta.
- p) El oficio UNA-AJ-DICT-205-2021, 14 de mayo de 2021, remitido por Lcda. Karla Sánchez Benavides, de la Asesoría Jurídica.
- q) El oficio UNA-APEUNA-OFIC-138-2021, del 20 de mayo de 2021, suscrito por Máster Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación.

CONSIDERANDO:

1. En oficio UNA-VE-OFIC-180-2020, del 9 de junio de 2020, suscrito por M.Sc. Nancy Astorga Miranda, coordinadora de la Comisión Redactora, indica que:
 - i) *La gestión integral del riesgo de desastre está vinculado a nuestra realidad como Institución de Educación Superior y país, siendo un aspecto para abordar de manera integral si buscamos el desarrollo, la sostenibilidad y la seguridad de nuestra institución y de los territorios y poblaciones vulnerabilizadas.*
 - ii) *La Política Nacional de Gestión de Riesgo 2016 - 2030, la Ley N.º 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo señala que toda política de desarrollo del país debe incorporar tanto los elementos necesarios para un diagnóstico adecuado del riesgo y de la susceptibilidad al impacto de los desastres, así como los ejes de gestión que permitan su control.*
 - iii) *A través del oficio UNA-R-OFIC-1240-2019 se le instruye a la Rectoría y la Vicerrectoría de Extensión, desarrollar una propuesta de política institucional. La gestión integral del riesgo de desastre está vinculado a nuestra realidad como Institución de Educación Superior y país, siendo un aspecto para abordar de manera integral si buscamos el desarrollo, la sostenibilidad y la seguridad de nuestra institución y de los territorios y poblaciones vulnerabilizadas.*
 - iv) *A partir de esta instrucción, se procedió a conformar una comisión redactora multidisciplinaria para trabajar en la formulación de la propuesta. Esta comisión estuvo conformada por las siguientes personas: Alice Brenes Maykall, Vicerrectoría de Extensión, Natalia Segura Lobo (CIEUNA), Diana Segura Román, estudiante asistente, Jennifer Crowe, responsable de la Red de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, Omar Barrantes Sotela, académico de la Escuela de Ciencias Geográficas, Heidy Vega García, académica del Centro de Estudios Generales, Raúl Ortega Moreno, académico de la Escuela de Psicología, Rebeca Lazo Romero, académica*

del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Costa Rica (OVSICORI) y Nancy Astorga Miranda, Vicerrectoría de Extensión (coordinadora de comisión).

- v) La propuesta ha sido trabajada con un enfoque participativo, involucrando consulta a personas académicas, administrativas y representación estudiantil, a través de talleres y consulta vía correo electrónico.*
- vi) Se sometió a consulta de criterio experto externo para recopilar sus observaciones.*
- vii) Esta comisión ha trabajado, para su consideración, en la sistematización de todas las observaciones y recomendaciones, a través de múltiples reuniones.*

2. La propuesta de la Política Institucional para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional se desglosa en:

a. *I. PRESENTACIÓN*

b. *II. JUSTIFICACIÓN*

La necesidad de contar con una política de gestión de Riesgo se basa en el hecho de que Costa Rica ha evidenciado su alta vulnerabilidad a través de la manifestación de diversas amenazas; en que las universidades tienen una gran responsabilidad en formar a todos los que pasan por sus aulas con conocimiento y valores éticos que los hagan competentes para la reducción del riesgo de desastres del país, y en que la Universidad Nacional como institución que forma parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, estipulado en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N°8488, por lo que es su deber contar con instrumentos que orienten a su comunidad en la atención y reducción de riesgos.

c. *III. MARCO REFERENCIAL*

Este apartado permite comprender el contexto internacional, regional y nacional con el que se trabaja el tema de la gestión integral del riesgo de desastres. Para ellos hace referencia a una serie de documentos, acuerdos y leyes nacionales e internacionales entre las cuales cita:

- Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030*
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2015-2030*
- Política Centroamericana de Gestión Integral del Riesgo de Desastres*
- Plan Regional para la Reducción del Riesgo de Desastre (PRRD)*
- Política Universitaria Centroamericana para la Reducción de Desastres*
- Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo n.º 8488*
- Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016 -2030*
- Estrategia de Gestión del Riesgo en el Sector Educación de la República de Costa Rica 2019-2021*

d. *V. MARCO AXIOLÓGICO*

Esta política responde a los valores y principios contenidos en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo n.º 8488, y en la Misión, Visión, Principios, Valores y Fines, referidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.

e. *IX. PRINCIPIOS TRANSVERSALES DE LA POLÍTICA*

Son principios transversales de esta política los siguientes:

- Equidad de Género*

- *Derechos Humanos*
- *Desarrollo Sostenible*
- *Bienestar Animal*
- *Accesibilidad Universal*
- *Inclusión Social*

f. *IV. PROPÓSITO*

Instituir la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (GIRD) como un eje transversal en el quehacer universitario para el fortalecimiento de las capacidades y habilidades de la comunidad universitaria y la sociedad.

g. *VI. ALCANCE*

Será de cumplimiento obligatorio y prioritario para todas las instancias de la Universidad Nacional. Tendrá una vigencia de 10 años y se someterá a revisión, evaluación y actualización en 5 años a partir de su aprobación.

h. *VII. EJES TEMÁTICOS*

En este punto se indica que en la dinámica y la acción sustantiva de la Universidad Nacional se han establecido tres ejes temáticos:

- *Gestión Institucional Universitaria, procura que la política incorpore en la gestión académica institucional, la gestión integral del riesgo de desastres en el desarrollo, contemplando está en el Plan de Mediano Plazo, Planes Estratégicos y Planes Operativos Institucionales, y que se le dote de presupuesto a su implementación*
- *Acción Sustantiva, incorpora la gestión integral del riesgo de desastres en la Docencia, Investigación y Extensión.*
- *Infraestructura y Seguridad, establece el desarrollo institucional mediante la reducción de vulnerabilidades, garantizando la seguridad de la comunidad universitaria, desde la reducción del riesgo, la prevención y respuesta, la recuperación, el monitoreo, seguimiento y control.*

i. *X. POLÍTICAS*

En este apartado presenta un total de 14 políticas, las cuales se ajustan a los ejes planteados.

El extenso de los puntos antes descritos se pueden consultar en el anexo n.º1.

3. El dictamen UNA-CATI-SCU-DICT-29-2021, del 16 de marzo de 2021, suscrito por el máster Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, donde remite a audiencia escrita la propuesta de la Política Institucional de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de la universidad Nacional con una serie de observaciones planteadas por este órgano colegiado, las cuales se integran en la propuesta para ser sometida a consideración.
4. Que en atención al dictamen UNA-CATI-SCU-DICT-29-2021 del 16 de marzo de 2021, indicaron no tener observaciones las siguientes instancias: la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, la Sede Región Brunca y la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar.

5. Al dictamen UNA-CATI-SCU-DICT-29-2021 del 16 de marzo de 2021, indicaron estar de acuerdo tal como se plantea la propuesta: la Vicerrectora de Extensión, el Centro de Estudios Generales y la Facultad de Ciencias de la Salud.
6. El oficio UNA-VADM-OFIC-471-2021, del 23 de marzo de 2021, suscrito por M.Sc. Roxana Morales Ramos, vicerrectora de Administración, donde entre otros aspectos indica:

b) Respecto a la política 3, referida a la asignación de presupuesto y recursos para operativizar y sostener las acciones de gestión de riesgo de desastres; al tenor de lo establecido en el Manual para elaboración de normativa interna, principios básicos, encontramos que las propuestas de política institucional deben ser previamente valoradas en términos de realización o viabilidad financiera.

En este caso, la asignación de presupuesto que contiene la política propuesta. Debe entenderse dentro del marco de posibilidades financieras de la institución, en razón de las actuales restricciones económicas que el Sector público padece, producto de la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y demás políticas de contención del gasto público.

7. El oficio UNA-VVE-OFIC-210-2021 del 8 de abril de 2021, suscrito por la doctora Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora de Vida Estudiantil, donde remite el criterio de la máster Idaly Cascante Herrera, directora del Departamento de Orientación y Psicología, en el cual presenta varias observaciones de forma entre las que se destacan, la redacción de los siguientes enunciados de la política:

5.PROMUEVE LA FORMACIÓN DE PERSONAS CON SENSIBILIDAD Y COMPETENCIAS HACIA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DE DESASTRES Y LA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDADES, DESDE UNA CULTURA DE CONOCIMIENTO, PREPARACIÓN Y COLABORACIÓN.

6.FAVORECE LA INCLUSIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS, DISCIPLINAS Y SABERES.

8.IMPULSA PROCESOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y LA CONSTRUCCIÓN DE SOCIEDADES MÁS RESILIENTES MEDIANTE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CON COMUNIDADES TERRITORIOS, ACTORES Y SECTORES EN EL ÁMBITO LOCAL, NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL.

Y agrega:

.. Se sugiere revisar el orden de las políticas de manera que se logre una lectura más fluida respecto a los temas que abarca. Asimismo, las últimas políticas parecen más acciones por sí mismas, se sugiere revisar y definir si pueden ser parte de una política y trasladarse al plan de implementación de esta.

8. El oficio UNA-EQ-OFIC-290-2021, del 8 de abril de 2021, suscrito por el doctor Manuel Sandoval Barrantes, director de la Escuela de Química, donde indican que esa dirección conformó una comisión *ad hoc* con los siguientes académicos: Dra. Lisbeth Jiménez Carrillo, M.Sc. José Pablo Sibaja Brenes y Lic. Víctor Álvarez Valverde, quienes remitieron varias observaciones de forma y otras de fondo entre las que se destacan:

- *En el apartado de IV PROPÓSITO: Instituir la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (GIRD) como un eje transversal en el quehacer universitario para el fortalecimiento de las capacidades y habilidades de la comunidad universitaria y la sociedad. Especificar qué tipo de habilidades y capacidades*
- *En la política 7, incluir la palabra "oportuno", para que sea: Generar conocimiento transformador y oportuno...*
- *En la política 9, incluir la palabra "estimación", para que sea: Promueve la identificación y la estimación de amenazas...*
- *En la política 10, incluir la palabra "oportuna" y "comunidad", para que sea: Consolida las acciones institucionales de preparativos y respuesta oportuna para la salvaguarda de la vida, la comunidad y de los bienes institucionales.*
- *¿Es posible incluir dentro del objetivo el tema de que todo sistema GIRD [Gestión Integral de Riesgo de Desastre] debe estar articulado con un modelo de desarrollo país? es decir este objetivo, así como está refleja un intento aislado de la UNA (estudiantes, funcionarios, etc.) por realizar una GIRD y no involucra a otras instituciones gubernamentales que son de primera respuesta.*
- *En consonancia con la observación anterior sobre el objetivo, me parece que debería de agregarse una política de revisión permanente de lineamientos nacionales*

9. El oficio UNA-FCS-OFIC-214-2021, del 21 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Gerardo Jiménez Porras, decano de la Facultad de Ciencias Sociales, donde remite el criterio de la Facultad a la propuesta de la Política Institucional de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de la Universidad Nacional y realizan una serie de observaciones de forma y de fondo:

Respecto a la propuesta de la Política Institucional de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de la Universidad Nacional, paso a indicarle lo siguiente:

- *Es pertinente que la Universidad Nacional cuente con una clara Política Institucional de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y su respectiva normativa.*
- *En relación con el punto 3 inciso b, considero que se requiere realizar las acciones estratégicas y afirmativas necesarias a fin de atenuar los efectos de los desastres y emergencias en los grupos indicados en este inciso. Estas acciones deben guardar estrecha concordancia con las políticas vigentes de la UNA, en relación al abordaje de los grupos en condiciones de vulnerabilidad por razones socioeconómicas, étnicas y de género.*
- *En el punto 3 inciso c se coincide en que "se debe conciliar algunas de las políticas, por ser la misma acción, dirigida a la misma población, aun cuando su objetivo nace de ejes diferentes". Concretamente los puntos 7 y 10, 5 y 8, y 3, a fin de ser redactados en uno solo.*

La propuesta presentada para la "Política Institucional de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de la Universidad Nacional" de forma acertada incluye los principales marcos

de referencia, como son las políticas, planes y estrategias que le brindan sustento teórico y contextual a la propuesta de la política para la Universidad Nacional.

Metodológicamente es acertado la participación de diferentes sectores universitarios como lo fue el CIEUNA, y algunas personas involucradas en la Red de Gestión de Riesgo y Cambio Climático y la Comunidad Epistémica de Gestión y Riesgo y Cambio Climático.

Específicamente los principios de transversalidad de la política: equidad de género, derechos humanos, desarrollo sostenible, bienestar animal, accesibilidad universal e inclusión social se consideran viables puesto que se vinculan directamente con la GIRD.

En relación con los ejes temáticos, en el punto 8.1.1.2 que hace mención del presupuesto “planificar dentro del presupuesto institucional la asignación de recursos para la operativización y sostenibilidad a las acciones relacionadas con la GIRD”, para este caso no queda claro, ¿cómo se puede establecer el presupuesto institucionalmente?, si por ejemplo se van a establecer metas de acción por año para responder a este presupuesto.

En el punto de Gestión Académica, 8.1.1.7 Compromiso con la comunidad y la sociedad en su objetivo “promover la participación con las comunidades, territorios, actores y sectores en el ámbito local, nacional, regional e internacional, para la gestión integral del riesgo de desastres”, este objetivo es realmente viable en términos presupuestarios, puesto que en muchas ocasiones los proyectos asociados a extensión no cuentan con los suficientes recursos económicos para su accionar.

La propuesta de política en el proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación cuando se ejecute debe ser muy clara en qué forma, cada cuánto y bajo qué metodología se debe hacer este seguimiento; puesto que, si la propuesta se elabora de forma participativa, el seguimiento y las evaluaciones deben hacerse con los diferentes actores involucrados en los sectores en que se divide esta propuesta.

En términos generales, como propuesta de política cuenta con una investigación previa que se incluye en su justificación y marco referencial, objetivos claros y líneas de acción con la participación de los diferentes actores. La propuesta muestra coherencia, adaptabilidad, interés público, en términos de estabilidad debe valorarse si se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para su implementación.

10. El oficio UNA-VI-OFIG-160-2021, del 22 de abril de 2021, suscrito por el doctor Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación, referente a la Propuesta de Política Institucional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional, donde se adjuntan las recomendaciones derivadas del análisis de las asesoras académicas de la Vicerrectoría de Investigación:

1. *Incorporar elementos de salud pública referentes a un contexto de pandemia en el Objetivo estratégico del Eje 3.*

2. *Incorporar en el proceso de revisión a la Dra. Silvia Chacón Barrantes, coordinadora del Sistema Nacional de Monitoreo de Tsunamis (SINAMOT).*

3. *En relación con el Eje 2 “Acción Sustantiva” (sección 8.2, página 18), la acción sustantiva no debería atender solamente la formación integral de las personas*

estudiantes, sino que debe considerar la formación o el fortalecimiento de capacidades de la comunidad universitaria en su conjunto, para lograr la integración de la gestión del riesgo en todas las formas de acción sustantiva.

4. En la línea de acción 8.2.1.2. "Investigación" (página 18), la investigación también debería verse como promotora de la MIT entre las personas académicas, siendo estas las que generan el conocimiento que redundará en la atención de necesidades fuera del contexto de la UNA.

5. En relación con el Eje 3 "Infraestructura y seguridad", parece necesario considerar o aclarar lo siguiente:

a. Qué significa establecer el desarrollo institucional?

b. No parece conveniente formular este documento como garantía de seguridad universitaria, ya que no depende solamente de esta política institucional.

c. La resiliencia institucional no se construye, se fortalece o se potencia; además, sin definir de qué manera la institución es resiliente, no tiene sentido el planteamiento.

6. Sobre la Política G (página 20), se incluye otro ámbito, el internacional, que no se atiende en las líneas de acción o secciones que le anteceden, excepto en el Marco Referencial.

7. Elaborar un Manual de Implementación de la política de GIRD con una vigencia de 10 años según las líneas de acción.

11. Los oficios UNA-R-OFIC-856-2021 y UNA-RA-OFIC-250-2021, ambos del 26 de abril de 2021, suscritos por el M.Ed. Francisco González Alvarado, rector, y la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta, donde remiten las siguientes inquietudes:

En concordancia con la normativa nacional sobre atención y gestión de riesgo, esta propuesta incluye los elementos necesarios para un abordaje adecuado del riesgo institucional y la susceptibilidad ante el impacto que podamos tener por desastres.

Sin embargo, surgen algunas inquietudes que procedemos a plantear:

Sobre el propósito

- *Previo a la definición de este propósito, se recomienda acompañar con una propuesta de modelo institucional, que permita describir, explicar o comprender mejor la realidad institucional para posteriormente enfocar las acciones, valorando niveles de prioridad.*

Sobre el alcance:

- *A la luz del contexto presupuestario de la Universidad, es necesario revisar los recursos que debe comprometer la UNA para la obligatoriedad y prioridad.*

Sobre ejes temáticos:

- *Procurar que la política se incorpore en la gestión universitaria, con metas en el PMPI y planes operativos. A su vez, recomendamos analizar esta posibilidad a la luz del ejercicio de visión prospectiva que estamos impulsando desde la gestión activa. Además, de analizar los*

recursos presupuestarios que ello implica y poder trazar un plan de trabajo para tomar las acciones / metas prioritarias (página 5).

• Respecto a la incorporación de las políticas de riego en la acción sustantiva es importante sea también analizado con esta visión prospectiva y valorar como vemos este proceso a largo plazo. Valoramos importante analizar los reglamentos relacionados. Por ejemplo, cómo se entenderá esta política en el reglamento de PPAA.

12. El oficio UNA-AJ-DICT-205-2021, 14 de mayo de 2021, remitido por Lcda. Karla Sánchez Benavides, de la Asesoría Jurídica, indica:

En relación con el texto de la propuesta de política se realizan las siguientes consideraciones:

a) *Se debe presentar la justificación respectiva para dicha política o trasladar la indicada en el considerando 2 del dictamen de referencia e incluir “La Universidad Nacional” como inicio del texto.*

b) *Se debe realizar una justificación de simplificación y de las actividades que se pretende regular para que sean de aplicación efectiva.*

c) *El postulado 3, asigna el presupuesto institucional y recursos para operativizar y sostener las acciones relacionadas con dicho tema, lo que debe ser verificado con un estudio de factibilidad financiera tomando en consideración la situación presupuestaria actual que atraviesa la institución. Dicha recomendación de igual manera aplica para el postulado 10, 11 y 12.*

d) *Se recomienda revisar el texto del postulado 6 para tener coherencia en cuanto a los verbos y las acciones que se pretenden conseguir en la práctica.*

13. El oficio UNA-APEUNA-OFIC-138-2021, del 20 de mayo de 2021, suscrito por el máster Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación.

El Área de Planificación revisó la propuesta de normativa indicada en el asunto del presente oficio. De acuerdo con los aspectos que nos confiere el supra citado Reglamento, planteamos las siguientes recomendaciones:

• *Se recomienda instruir a la Comisión redactora, para que elabore un plan de acción que permita visualizar la forma en la que se operacionalizará esta política.*

• *En relación con la política 3 sobre asignación del presupuesto institucional y recursos para operativizar y sostener las acciones relacionadas con la Gestión Integral de Riesgo de Desastres (GIRD), se recomienda, que en plan de acción se considere el establecimiento de otras fuentes de financiamiento; esto en el marco de los esfuerzos para alcanzar la sostenibilidad financiera de la institución.*

Observaciones:

• *De acuerdo con el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas vigentes (Alcance N.º3 a la Gaceta Ordinaria N.º 2-2021 al 8 de febrero de 2021) se propone incluir previo a las políticas, un enunciado general, por ejemplo: “con el fin de promover la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, la Universidad Nacional.”*

• *Se sugiere unificar las políticas 1 y 2; asimismo, modificar la referencia a los planes estratégicos, en su lugar referirse a la planificación institucional; ya que es a través de esta que se transversalizará la GIRD.*

• *Se sugiere trasladar las políticas 7 antes de la 4, y la 6 después de la 2, para que el orden de los enunciados sea congruente.*

- *La política 8 contempla el fortalecimiento de capacidades, al igual que la política 5, de ahí que se propone tratar el tema en solo una de las políticas.*

14. En el análisis de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales se indica que:
- a) Las instancias que enviaron sus observaciones manifiestan la importancia de contar con una Política Institucional para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional.
 - b) La mayoría de las observaciones de forma, que realizaron las instancias como la Escuela de Secretariado, Escuela de Química, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el Área de Planificación y la Asesoría Jurídica fueron incorporadas en el documento y la política.
 - c) Se revisó la redacción de algunas de las políticas y se aplicaron las que daban mayor claridad a la explicación de los lineamientos, así como un ordenamiento de cómo se propusieron originalmente, según lo indicado por el Área de Planificación y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
 - d) Es importante para esta comisión asegurar la implementación de la política y tener un plan estructurado. Para ello rescata las observaciones de las siguientes instancias: Escuela de Química, Facultad de Ciencias de la Salud, Vicerrectoría de Investigación, Rectoría, Rectoría Adjunta, Área de Planificación y Asesoría Jurídica, que indican:
 - i) Visibilizar que la Gestión Integral de Riesgo de Desastre (GIRD) es parte de un plan nacional y promover la revisión permanente de lineamientos nacionales que deben incorporarse a la GIRD de la Universidad para estar vigente.
 - ii) Se requieren realizar acciones estratégicas y afirmativas necesarias a fin de atenuar los efectos de los desastres y las emergencias en los grupos en condiciones de vulnerabilidad por razones socioeconómicas, étnicas y de género.
 - iii) Establecer el presupuesto institucionalmente, ligado a metas de acciones por año.
 - iv) El proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación cuando se ejecute debe ser muy claro en qué forma, cada cuánto y bajo qué metodología se debe realizar este seguimiento; así con los diferentes actores involucrados en los sectores en que se divide esta propuesta.
 - v) Incorporar elementos de salud pública referentes a un contexto de pandemia en el objetivo estratégico del Eje 3
 - vi) Elaborar un Manual de Implementación de la política de GIRD con una vigencia de diez años, según las líneas de acción.
 - vii) Revisar los recursos que debe comprometer la UNA para la obligatoriedad y prioridad, en el contexto presupuestario actual y la premisa de la sostenibilidad financiera institucional.
 - viii) Procurar que la política se incorpore en la gestión universitaria, con metas en el Plan de Mediano Plazo institucional (PMPI) y planes operativos. Analizar esta política a la luz del ejercicio de visión prospectiva.
 - ix) Incorporar las políticas de riego en la acción sustantiva analizado con visión prospectiva y valorar como vemos este proceso a largo plazo.
 - x) Analizar los reglamentos relacionados. Por ejemplo, cómo se entenderá esta política en el reglamento de Programa, Proyectos y Actividades Académicas.

- e) Además, este órgano colegiado considera que, tal como lo indica la Vicerrectoría de Administración, el Área de Planificación y Asesoría Jurídica, se debe contar no solo con la forma en que se aplicaría el presupuesto, sino también, con una proyección del impacto presupuestario de las acciones que se propongan, así como de otras posibles fuentes de financiamiento para lograrlo, todo dentro del marco de la sostenibilidad financiera.
- f) En las observaciones emitidas por la Vicerrectoría de Investigación se indica que:
 - i) En el eje de Acción Sustantiva se debe incorporar la formación a la comunidad, no solo al estudiante. Lo cual se considera pertinente, ya que con la acción sustantiva no solo se forman los futuros profesionales, sino que, a través de la extensión, por ejemplo, se forman también miembros de las comunidades atendidas.
 - ii) En el objetivo 8.1.2.1, sobre la investigación indica que la promoción es la investigación multi-, inter- y transdisciplinaria; además debe incluirse que es al personal académico, pues es quien genera el conocimiento que redundará en la atención de necesidades fuera del contexto de la UNA. Lo que se considera pertinente.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMO SIGUE:**

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

En la última década, Costa Rica ha evidenciado su alta vulnerabilidad a través de la manifestación de diversas amenazas, que año con año han causado costosas intervenciones, pérdidas humanas, animales y de recursos, situación que no exenta a la Universidad Nacional, la cual ha sido impactada por muchos de estos eventos.

Como institución de educación superior, las universidades tienen una gran responsabilidad en formar a su población estudiantil con conocimiento y valores éticos, así como con las distintas comunidades, organizaciones, donde la institución, comparte y desarrolla su acción sustantiva

Es por ello, que la elaboración de la Política Institucional para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres de la UNA, tiene un fundamento que inicia con la necesidad de contar con una guía o estrategia que apoye a la comunidad universitaria, a generar acciones enmarcadas dentro de los principios y ámbitos de acción de la institución, garantizando la articulación de esfuerzos y la transversalización de la gestión integral de riesgo de desastres y así promover una verdadera cultura de prevención desde la acción sustantiva.

Además, la Universidad Nacional como institución que forma parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, estipulado en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488, y como parte de nuestra responsabilidad social y compromiso, que incluyen el cumplimiento de normas y directrices alrededor del tema, como las enunciadas en la Norma de planes de preparativos y respuesta ante emergencias para centros laborales o de ocupación pública (CNE-NA-INTE-DN-OI), en la misión, los principios, valores y fines de la UNA encontrados en el Estatuto Orgánico, sustentó la solicitud de la Rectoría, mediante oficio UNA-R-OFIC-1240-2019, al estar este tema ligado ya al Plan de Mediano Plazo Institucional 2017 - 2021.

Con el fin de promover gestión integral de riesgos de desastres desde esta casa de estudios superior, la Universidad Nacional:

1. GARANTIZA LA INCLUSIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.
2. ASEGURA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES EN TODOS LOS NIVELES DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.
3. FAVORECE LA INCLUSIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS, DISCIPLINAS Y SABERES.
4. GARANTIZA LA ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y LOS RECURSOS PARA OPERATIVIZAR Y SOSTENER LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES.
5. IMPULSA LA DIVULGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO RELACIONADO CON LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES.
6. GENERA CONOCIMIENTO TRANSFORMADOR Y OPORTUNO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LA TOMA DE DECISIONES.
7. PROMUEVE LA FORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD CON SENSIBILIDAD Y COMPETENCIAS HACIA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DE DESASTRES Y LA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDADES, DESDE UNA CULTURA DE CONOCIMIENTO, PREPARACIÓN Y COLABORACIÓN.
8. IMPULSA PROCESOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y LA PROMOCIÓN DE SOCIEDADES MÁS RESILIENTES MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN CON COMUNIDADES, TERRITORIOS, ACTORES Y SECTORES EN EL ÁMBITO LOCAL, NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL.
9. PROMUEVE LA IDENTIFICACIÓN Y LA ESTIMACIÓN DE AMENAZAS, VULNERABILIDADES Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS Y EMERGENCIAS.
10. CONSOLIDA LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DE PREPARATIVOS OPORTUNOS Y RESPUESTA PARA LA SALVAGUARDA DE LA VIDA, LA COMUNIDAD Y DE LOS BIENES INSTITUCIONALES.
11. DESARROLLA ACCIONES QUE PERMITAN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LA CONTINUIDAD O REANUDACIÓN DE SUS ACTIVIDADES EN CASO DE UNA EMERGENCIA O DESASTRE.
12. DESARROLLA UN SISTEMA INSTITUCIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y MEJORA CONSTANTE DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES.

ACUERDO FIRME.

B. SOLICITAR A LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN REMITIR UN PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO CINCO AÑOS PLAZO, EN EL MARCO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, A MÁS TARDAR EL 19 DE OCTUBRE DE 2021, QUE INCLUYA LO INDICADO EN EL CONSIDERANDO 10, INCISOS D), E) Y F), Y LOS SIGUIENTES APARTADOS:

- i) EJES ESTRATÉGICOS, ACCIONES POR EJE, COSTO, PRIORIDAD RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN Y, MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA IMPLEMENTACIÓN.
- ii) MODELO DE GESTIÓN.

iii) NORMATIVA INSTITUCIONAL QUE AFECTA.

ACUERDO FIRME.

ANEXO 1: DOCUMENTO INTEGRAL PROPUESTA DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DE DESASTRES.

I. PRESENTACIÓN

La gestión integral del riesgo de desastres (GIRD) se ha convertido en un elemento vinculado a nuestra realidad y es un aspecto por entender si queremos hablar de desarrollo y una sostenibilidad de este. De acuerdo con la Política Nacional de Gestión de Riesgo 2016 - 2030, en su lineamiento 14, las instituciones de educación superior están llamadas a

“...fomentar en toda la población el conocimiento sobre las causas del riesgo y las alternativas para su gestión. La educación debe contemplar el conocimiento científico de los factores de riesgo y los criterios técnicos de gestión objetivamente más actuales e innovadores, pero también debe considerar, respetar y aprovechar el conocimiento ancestral y popular como formas de apropiación y explicación de la problemática de riesgo, de construcción de la memoria histórica y la identidad. De manera específica, debe fomentarse el desarrollo de competencias, aptitudes y valores en los actores claves del desarrollo y en las poblaciones vulnerables. Deben desarrollarse mecanismos e instrumentos de educación formal e informal que, a largo plazo, contribuyan a la conciencia, la actitud proactiva, la adopción de compromisos y la generación de capacidades para adaptar y transformar la dinámica social en torno a las causas del riesgo y enfrentar sus efectos”.

Por ello, la formulación de esta política institucional no sólo generó un espacio de reflexión y análisis sobre nuestras responsabilidades como comunidad universitaria en el tema, sino que generó líneas de trabajo que se convertirán en la guía orientadora y articuladora de la Universidad Nacional, que permitirá la construcción de iniciativas para alcanzar los objetivos propuestos por la institución y dar respuesta a la sociedad en general en el tema de la gestión integral de riesgos de desastres.

II. JUSTIFICACIÓN

En la última década, Costa Rica ha evidenciado su alta vulnerabilidad a través de la manifestación de diversas amenazas, que año con año han causado costosas intervenciones, pérdidas humanas, animales y de recursos, situación que no exenta a la Universidad Nacional, la cual ha sido impactada por muchos de estos eventos.

Como institución de educación superior, las universidades tienen una gran responsabilidad en formar a todos los que pasan por sus aulas con conocimiento y valores éticos que los hagan competentes para la reducción del riesgo de desastres del país.

Es por ello, que la elaboración de la Política Institucional para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres de la UNA, tiene un fundamento que inicia con la necesidad de contar con una guía o estrategia que apoye a la comunidad universitaria, a generar acciones enmarcadas dentro de los principios y ámbitos de acción de la institución, garantizando la articulación de esfuerzos y la transversalización de la gestión integral de riesgo de desastres y así promover una verdadera cultura de prevención desde la acción sustantiva.

Además, la Universidad Nacional como institución que forma parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, estipulado en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488, y como parte de nuestra responsabilidad social y compromiso, que incluyen el cumplimiento de normas y directrices alrededor del tema, como las enunciadas en la Norma de planes de preparativos y respuesta ante emergencias para centros laborales o de ocupación pública (CNE-NA-INTE-DN-OI), en la misión, los principios, valores y fines de la UNA encontrados en el Estatuto Orgánico, sustentó la solicitud de la Rectoría, mediante oficio UNA-R-OFIC-1240-2019, al estar este tema ligado ya al Plan de Mediano Plazo Institucional 2017 - 2021.

Este es el inicio de un proceso participativo y de consulta para la formulación y presentación de esta propuesta que involucró*.

1. A partir del oficio UNA-R-OFIC-1240-2019, el cual indica que la Rectoría a través de la Comisión Institucional de Prevención y Atención de Emergencias (CIEUNA) y del Programa Institucional de Gestión de Riesgos de Desastres, vinculado como eje de trabajo a la Vicerrectoría de Extensión, deben iniciar el proceso de formulación de una propuesta en el tema.
2. Se buscó la participación de personas involucradas en este tema desde iniciativas como lo es la Comunidad Epistémica de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, la Red de Gestión de Riesgo y Cambio Climático y otras instancias como comités asesores y apoyo estudiantil.
3. A partir de esta convocatoria, se conforma la comisión redactora con las siguientes personas: Alice Brenes Maykall, coordinadora del Programa Institucional de Gestión de Riesgo de Desastres de la Vicerrectoría de Extensión, Natalia Segura Lobo, representante de la Comisión Institucional de Prevención y Atención de Emergencias, Nancy Astorga Miranda, asesora académica del Programa Institucional de Gestión de Riesgo de Desastres de la Vicerrectoría de Extensión, Diana Segura Román, estudiante asistente del Programa Institucional de Gestión de Riesgo de Desastres de la Vicerrectoría de Extensión, Jennifer Crowe, responsable de la Red de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, Omar Barrantes Sotela, académico de la Escuela de Ciencias Geográficas y participante de la Red de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, Heidy Vega García, académica del Centro de Estudios Generales - representante de la Comunidad Epistémica de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, Raúl Ortega Moreno, académico de la Escuela de Psicología - representante institucional ante el Comité Asesor Técnico de Apoyo Psicosocial (CATAPS-CNE) y Rebeca Lazo Romero, académica del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Costa Rica (OVSICORI), representante de la Comunidad Epistémica de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.
4. Se elaboró una primera propuesta la cual fue sometida a revisión en una actividad participativa denominada "*I Taller de Construcción participativa de Política Institucional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional*" realizado el día 24 de junio del 2019, donde participaron académicos, administrativos y estudiantes interesados en el tema de la GIRD.
5. A partir de numerosas reuniones por parte de la comisión redactora, se realiza la sistematización de las observaciones del taller y se desarrolló un segundo borrador, el

cual, se envía a consulta a la comunidad académica relacionada al tema, a través de correo electrónico.

6. Una vez sistematizadas las observaciones recibidas en reuniones de la comisión redactora, se genera un tercer borrador el cual es sometido a consulta externa experta.
7. Para esta consulta externa, se envía a representantes de instituciones como la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), consultores nacionales e internacionales, de los cuales, recibidos observaciones que fueron integradas en el documento (mayormente de personal de MIDEPLAN).
8. Sistematizadas estas observaciones, la comisión redactora, genera la presente propuesta para ser elevada a las autoridades institucionales.

III. MARCO REFERENCIAL

Este apartado permite comprender el contexto internacional, regional y nacional con el que se trabaja el tema de la gestión integral del riesgo de desastres.

- **Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030**

Esta referencia internacional fue aprobada en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres en marzo del 2015, celebrada en Sendai, Miyagi (Japón), después de la evaluación del Marco de Acción de Hyogo (2005-2015).

En la actualidad, es reconocido como el Marco de Acción de Sendai (MAS). El compromiso adquirido consiste en abordar la reducción del riesgo de desastres y el aumento de la resiliencia ante los desastres, el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza al integrar la reducción del riesgo y el aumento de la resiliencia en las políticas, la planificación y su presupuestación en todos los niveles y escalas.

Partiendo de los cimientos dejados por el Marco de Acción de Hyogo (MAH), el presente Marco de Acción ha definido que al final al 2030 deberá tener como resultado una reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países.

Para alcanzar dicho resultado, el MAS se trazó como objetivo prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes implementando medidas integradas e inclusivas de índole económica, estructural, jurídica, social, sanitaria, cultural, educativa, ambiental, tecnológica, política e institucional, que prevengan y reduzcan el grado de exposición a las amenazas y la vulnerabilidad a los desastres, aumentan la preparación para la respuesta y la recuperación y refuercen de ese modo la resiliencia.

Este marco expresa la necesidad de comprender mejor el riesgo de desastres en todas sus dimensiones relativas a la exposición, la vulnerabilidad y características de las amenazas; el fortalecimiento de la gobernanza del riesgo de desastres, incluidas las plataformas nacionales; la rendición de cuentas en la gestión del riesgo de desastres; la necesidad de prepararse para "reconstruir mejor"; el reconocimiento de las partes interesadas y sus funciones; la movilización de inversiones que tengan en cuenta los riesgos a fin de impedir la aparición de nuevos

riesgos; la resiliencia de la infraestructura sanitaria, del patrimonio cultural y de los lugares de trabajo; el fortalecimiento de la cooperación internacional y las alianzas de trabajo mundiales y la elaboración de políticas de los donantes y programas que tengan en cuenta los riesgos, incluidos los préstamos y el apoyo financiero brindados por las instituciones financieras internacionales (UNISDR, 2015).

- **Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2015-2030**

En el 2015, la Organización de Naciones Unidas (ONU) aprobó la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible Objetivos (ODS). Es considerado el llamado universal para la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad. La Agenda definió un total de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos a partir de los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio e incluye nuevas esferas como el cambio climático, donde el cumplimiento del Acuerdo de París, aprobado en diciembre del 2015 (en COP21 ,París), es esencial para alcanzar las metas definidas para los ODS. Otros ámbitos definidos fueron la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, entre otras prioridades. Los ODS están interrelacionados ya que el cumplimiento de uno implica la puesta en ejecución y cumplimiento de los resultados de otros.

- **Política Centroamericana de Gestión Integral del Riesgo de Desastres**

El Sistema de Integración Centroamericano (SICA) presentó en el 2010 la propuesta de política en la XXV Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países del SICA, la cual fue aprobada el 30 de junio de 2010. En el 2017 se publica una nueva versión de la PCGIR Armonizada con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

Este documento pretende ser una referencia para promover los procesos de gestión del riesgo de desastres, desde una mirada integradora y que se *"...convierta en la base para consolidar los esfuerzos que permitan prevenir, reducir y fortalecer la resiliencia ante los efectos que los desastres ocasionan en la Región Centroamericana"* (CEPREDENAC, 2017).

Su objetivo fomentar el desarrollo de los países de Centroamérica dentro del marco de la gestión integral del riesgo a los desastres, facilitando la vinculación entre los actores y así la toma de decisiones a nivel de política pública, junto a sus instrumentos de acción, *"contribuyendo a la competitividad de los modelos de producción y la protección del ambiente, mediante el desarrollo de capacidades para prevenir, reducir, afrontar y lograr la pronta recuperación ante desastres, para asegurar la sostenibilidad y el bienestar de la población, desde un enfoque integral (multisectorial y territorial) de respeto y garantía de los derechos humanos, considerando la multiculturalidad, la inclusión y la equidad de género"* (CEPREDENAC, 2017).

- **Plan Regional para la Reducción del Riesgo de Desastre (PRRD)**

El Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC) vio la necesidad de actualizar los compromisos regionales para reducir los riesgos de desastres, así como contribuir con la visión de desarrollo regional luego de la aprobación de la Política Centroamericana para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (PCGIR) en 2010. Por tanto, se inició un proceso de revisión regional que permitiera identificar los principales desafíos que la región puede y debe abordar conjuntamente, respaldados por los lineamientos expresados en la PCGIR.

Así las cosas, con el objetivo de dotar a la región centroamericana de un marco orientador en materia de gestión integral del riesgo de desastres, que facilite el vínculo entre las decisiones de política con sus correspondientes mecanismos e instrumentos de aplicación, entrelazando la gestión del riesgo con la gestión económica, la gestión de la cohesión social y la gestión ambiental, desde un enfoque integral (multisectorial y territorial), de respeto y garantía de los derechos humanos, y considerando la multiculturalidad y la equidad de género" en el II Foro Consultivo de la PCGIR, llevado a cabo en el mes de junio del año 2013 en San José, Costa Rica; se aprobó y se proporcionaron insumos para la implementación y el seguimiento de este Plan Regional.

- **Política Universitaria Centroamericana para la Reducción de Desastres**

Esta política se aprueba en mayo del 2016 en el Congreso Universitario Centroamericano (CSIJCA) y responde al compromiso manifestado por las universidades con el desarrollo humano sostenible y con la reducción de los grandes problemas que aquejan a las sociedades centroamericanas, considerando los altos niveles de vulnerabilidad, casi crónicos a los que están expuestos millones de personas (CSUCA, 2016).

Desde esta perspectiva, los estilos de vida de las comunidades y los países están jugando un papel primordial, a tal grado que es urgente un cambio que permita pasar de la cultura del desastre a la cultura de la prevención, lo cual hace evidente la importancia de los pilares de la educación en donde el saber aprender, el saber ser, el saber hacer y el saber convivir resultan determinantes para la reducción del riesgo de desastres (CSUCA, 2016).

La principal contribución de las universidades es el hecho de que los tomadores de decisiones de las sociedades centroamericanas del futuro se están educando hoy en las aulas universitarias. Nuestros actuales estudiantes liderarán las actividades en el futuro cercano en distintos niveles del mundo empresarial, el sistema legislativo, el organismo ejecutivo, el sistema judicial, los gobiernos locales, entre otros. De tal manera que, graduados universitarios conscientes de la necesidad de reducir el riesgo de desastres, con conocimientos y valores éticos que los hagan competentes para hacerlo, será la principal contribución de las universidades a la reducción del riesgo de desastres en América Central (CSUCA, 2016).

- **Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo n.º 8488**

Aprobada en el 2005, es la ley que regula las acciones ordinarias, establecidas en su artículo 14, las cuales el Estado Costarricense deberá desarrollar para reducir las causas de las pérdidas de vidas y las consecuencias sociales, económicas y ambientales, inducidas por los factores de riesgo de origen natural y antrópico; así como la actividad extraordinaria que el Estado deberá efectuar en caso de estado de emergencia (CNE, el artículo 60- define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGR) entendiéndose como la articulación integral, organizada, coordinada y armónica de los órganos, los procedimientos y recursos de todas las instituciones del Estado, procurando la participación de todo el sector privado y la sociedad civil organizada. Su propósito es la promoción y ejecución de los lineamientos de política pública que permiten tanto al Estado costarricense como a los distintos sectores de 12 actividad nacional, incorporar el concepto de gestión del riesgo como eje transversal de la planificación y de las prácticas del desarrollo (CNE, 2006).

El artículo 90- define la coordinación para la gestión del riesgo y atención de emergencias. El SNCR se estructura por medio de las instancias de coordinación. La Administración Central, la

Administración Pública Descentralizada del Estado, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil organizada, en cumplimiento del principio de coordinación, se integrarán a las estructuras técnicas u operativas que conforme la Comisión, según los alcances de! siguiente; sin embargo, la Comisión (CNE) estará facultada para conformar otras instancias de coordinación de acuerdo con los alcances del Plan Nacional de Gestión del Riesgo y sus programas (CNE, 2006).

- **Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016 -2030**

Este es un instrumento de política pública que sirve para orientar las acciones de todos los actores sociales de la República de Costa Rica: Estado, Sociedad Civil y Sector Privado, en las acciones de gestión del riesgo, que contribuyan a cumplir la aspiración de un del desarrollo, debe contribuir al diagnóstico de los factores de riesgo que subyacen en la actividad social y productiva, en la adopción de las decisiones y la planificación en los distintos niveles del territorio y en todos los sectores, destinada a generar cambios tanto en la dimensión de los factores físicos como sociales, causantes. del riesgo, para reducir las pérdidas generadas por desastre y mejorar el bienestar de las personas (CNE, 2015).

- **Estrategia de Gestión del Riesgo en el Sector Educación de la República de Costa Rica 2019-2021**

Esta estrategia se fundamenta en la Política Nacional de Gestión de Riesgo 2016-2030, la Política de Educación para el Desarrollo Sostenible y el marco normativo vigente para la temática, elaborada con el fin de fortalecer las capacidades en el tema de la gestión del riesgo de desastres desde el sector educación, considerando factores de formación profesional (en todos los niveles), inclusión del tema en las currículas educativas, sostenibilidad de la infraestructura, la seguridad y la continuidad de los procesos después de un desastre.

Esta estrategia reconoce el papel de las universidades y el desarrollo de su acción sustantiva como elemento clave para la generación de conocimiento y la formación de profesionales, que contribuyen directamente en el avance de la temática. Por ello, es vital para responder a esta demanda social el tener una guía que permita orientar, desarrollar y aportar aún más, al desarrollo y a la sostenibilidad mediante el abordaje de la gestión del riesgo de desastres como uno de los ejes institucionales.

V. MARCO AXIOLÓGICO

Es importante tener presente, que la formulación de esta política se basa en un marco normativa superior, no solo a nivel nacional como lo establecido en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488, sino también en la misión, los principios, valores y fines de nuestra institución, emitidos en el Estatuto Orgánico, principalmente en los siguientes:

Misión:

La Universidad Nacional genera, comparte y comunica conocimientos, y formas profesionales humanistas con actitud crítica y creativa, que contribuyen con la transformación democrática y progresiva de las comunidades y la sociedad hacia planos superiores de bienestar.

Con la acción sustantiva contribuye a la sustentabilidad eco social y a una convivencia pacífica, mediante acciones pertinentes y solidarias, preferentemente, con los sectores sociales menos favorecidos o en riesgo de exclusión.

Visión:

La Universidad Nacional será referente por su excelencia académica, por el ejercicio de su autonomía, innovación y compromiso social en los ámbitos regional y nacional, con reconocimiento y proyección internacional, con énfasis en América Latina y el Caribe.

Su acción sustantiva propiciará un desarrollo humano sustentable, integral e incluyente que se fundamentará en el aprecio y la promoción del respeto de los derechos humanos, el diálogo de saberes, la interdisciplinariedad y un pensamiento crítico.

Su gestión institucional se caracterizará por ser ágil, flexible, desconcentrada, con participación democrática, transparente, equitativa e inclusiva, que promueve estilos de vida saludable.

Principios:

Humanismo. La Universidad Nacional promueve la justicia, el bien común, el respeto irrestricto a la dignidad humana y a los derechos de las personas y de la naturaleza. Transparencia. La Universidad Nacional, mediante la rendición de cuentas, garantiza a la sociedad que cumple con su misión, usa eficientemente los recursos a ella asignados y realiza una gestión responsable de estos.

Inclusión. La inclusión de los sectores menos favorecidos por razones económicas, culturales o por discapacidad, se garantiza mediante una oferta académica, políticas de admisión y programas de becas especialmente dirigidos a esos grupos.

Probidad. Es deber de todo universitario actuar con honestidad y rectitud en el ejercicio de los derechos y deberes que la Institución le otorga, así como la debida administración y tutela de los recursos públicos bajo su responsabilidad.

Responsabilidad ambiental. Mediante las diferentes formas de su quehacer sustantivo, la Universidad promueve la protección y defensa de los diversos ecosistemas, a fin de asegurar su conservación para las futuras generaciones.

Conocimiento transformador. Mediante una acción sustantiva innovadora y creativa, la Universidad procura formar personas analíticas, críticas y propositivas que conduzcan al desarrollo de mejores condiciones humanas individuales y sociales.

Valores:

Excelencia. Es la búsqueda constante de los más altos parámetros de calidad internacionalmente reconocidos en el quehacer académico y la gestión institucional.

Compromiso social. Es la orientación de las tareas institucionales hacia el bien común, en particular hacia la promoción y consecución de una mejor calidad de vida para los sectores sociales menos favorecidos.

Participación democrática. La toma de decisiones tiene como base la participación democrática y equitativa, mediante el ejercicio de la libertad de pensamiento y la expresión responsable de la comunidad universitaria.

Equidad. Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen los mismos derechos y oportunidades, sin ningún tipo de discriminación.

Respeto. Como garantía de la sana convivencia, se reconoce a cada miembro de la comunidad universitaria su dignidad como persona.

Fines:

Diálogo de saberes. El conocimiento procedente de culturas y prácticas históricas seculares contribuye, junto con las fuentes y los procesos propios de creación de conocimiento, al desarrollo del quehacer académico universitario.

Interdisciplinariedad. El quehacer académico de la Universidad plantea la articulación permanente entre diversas disciplinas y la búsqueda de su complementariedad.

Regionalización. La Universidad Nacional aporta al desarrollo del país mediante la ampliación, diversificación y mejoramiento de su acción sustantiva, como respuesta a las necesidades y demandas de regiones específicas.

Desconcentración. Es una forma de organización mediante la cual se le otorga a un órgano o instancia determinadas facultades de decisión y ejecución autónoma de su presupuesto, para que su gestión se desarrolle de forma ágil y eficiente.

Identidad y compromiso. Es la identificación con los principios, los valores y los fines que la Universidad ha definido y que generan un sentido de comunidad.

Formación integral. La Universidad se compromete en la formación de los pensadores, científicos, artistas, y en general los profesionales que, con visión humanista, la sociedad costarricense requiere para su desarrollo integral, el logro del bien común y el buen vivir.

Pensamiento crítico. La Universidad promueve el análisis sistemático y permanente de la realidad nacional e internacional, con el fin de determinar sus tendencias, y a partir de este conocimiento detectar sus problemas, necesidades y fortalezas, para ofrecer alternativas de solución.

IX. PRINCIPIOS TRANSVERSALES DE LA POLÍTICA

- **Equidad de género**

La Política Nacional de Gestión del Riesgo determina que la aplicación de la perspectiva de género "debe contribuir a reconocer las capacidades, fortalezas y debilidades que las personas poseen según su género. Las características de género implican razones diferenciales para que hombres y mujeres sean vulnerables o por el contrario expresan capacidades" (CNE, 2015).

Es decir, trabajar bajo una perspectiva de género contribuye a realizar análisis integrales que permitan considerar en los distintos procesos de la GRD a todas las poblaciones sin ningún tipo de discriminación por razón de su identidad de género u orientación sexual; es una visión particular de las realidades que visibiliza las desigualdades e inequidades sufridas y así llevar a cabo acciones para acabar con ellas.

La equidad de género invita a tomar en cuenta las diferencias en percepciones del riesgo, grados de exposición y capacidades de afrontamiento de las personas, y a su vez, debido a que la GRD es multifactorial y a que las desigualdades de género tienen una raíz estructural, histórica y política busca caminos para cumplir con el deber ético de que todas las personas gocen de sus derechos humanos plenamente.

- **Derechos humanos**

Los derechos humanos son inherentes al ser humano. Su inviolabilidad hace que en todo momento deban ser respetados, y en los procesos de la GRD son fundamentales debido a que se trabaja con personas en contextos de vulnerabilidad.

Además, los derechos humanos son un marco que favorece el desarrollo humano sostenible, al respetar la dignidad de todas las personas. La Política Nacional de Gestión del Riesgo indica que el enfoque de los derechos humanos en la GRD "desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales sobre el tema y la Constitución Política de la República de Costa Rica y, desde el punto de vista operacional, está orientado a propiciar las condiciones de seguridad y sostenibilidad bajo las cuales se logre el disfrute pleno de estos. Su propósito es el análisis y la consideración de las desigualdades que están en el centro de los problemas del desarrollo y la vulnerabilidad a los desastres, para corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso material y el desarrollo de la resiliencia" (CNE, 2015).

- **Desarrollo sostenible**

Es un proceso de desarrollo social y económico que se sustenta en el manejo y la conservación de los recursos naturales, con equidad social, que respeta a la diversidad cultural y fortalece la participación ciudadana y tal como lo define la Comisión Mundial sobre Ambiente y Desarrollo (1987), asegura que se suplen las necesidades del presente garantizando la calidad de vida sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras a responder a sus necesidades (IJCR, 2019).

- **Bienestar animal**

Rescatando lo que la Organización Mundial de la Salud Animal define como bienestar animal, se considera que un animal se encuentra en un estado satisfactorio de bienestar cuando está sano, confortable y bien alimentado, puede expresar su comportamiento innato, y no sufre dolor, miedo o estrés (WOAH, 2008).

Buscar el bienestar animal es trabajar en la prevención de enfermedades y tratamiento veterinario lo cual es una parte de las responsabilidades del profesional en medicina veterinaria para trabajar en la protección de la salud pública y la salud animal en general. Factores que deben ser considerados en la gestión del riesgo de desastres, siendo en los últimos años, una necesidad, como ya se indica en el marco normativo, desde el Marco de Sendai hasta la Política Nacional de Gestión del Riesgo. Por ello, y siendo la UNA la única universidad pública en Costa Rica que dentro de sus objetivos de estudio es la medicina veterinaria, es importante incluir el tema dentro de sus políticas y su accionar, para fortalecer el tema desde la formación de profesionales hasta la ejecución de acciones en la investigación y la extensión.

- **Accesibilidad universal**

La accesibilidad universal implica que los entornos, los servicios, los productos, la comunicación y la información sean inclusivos para todas las personas sin distinción. Es decir, invita a que todas las dimensiones anteriores puedan llegar de manera segura y eficaz a cualquier persona independientemente de cualquier tipo de discapacidad que posea. Las

Normas para la inclusión, protección y atención de las personas con discapacidad en las emergencias y desastres, indican que deben existir técnicas y procedimientos apropiados según los diferentes tipos de discapacidad, los sitios y servicios deben ser accesibles y seguros, deben existir acciones inclusivas en los procesos de recuperación y se debe estar en constante monitoreo para que todas las acciones en pro de las personas con discapacidad sean llevadas a cabo de manera efectiva (UNICEF, 2019).

En este mismo documento, se menciona que la accesibilidad "es una condición imprescindible para asegurar el acceso igualitario de todas las personas a los bienes y servicios, a la información y la comunicación y sus tecnologías, a los entornos, espacios e instalaciones con sus equipamientos, al transporte en todas sus modalidades, las oportunidades de participación social en todos los ámbitos, etc. garantizando los requisitos de seguridad, comodidad, autonomía y naturalidad" (UNICEF, 2019).

- **Inclusión social**

Proceso hacia la comprensión, integración y respuesta a la diversidad de las personas, mediante la identificación y reducción de barreras; la generación de habilidades, recursos, oportunidades, servicios, aprendizaje, seguridad y certidumbre; la transformación de sistemas y estructuras; y la posibilidad de participación plena en el ámbito laboral, social y político de la institución; considerando las características particulares de cada población, así como sus aspiraciones personales y colectivas.

VI. PROPÓSITO

Instituir la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (GIRD) como un eje transversal en el quehacer universitario para el fortalecimiento de las capacidades y las habilidades de la comunidad universitaria y la sociedad, en una cultura de prevención y mitigación en el riesgo de desastres.

VII. ALCANCE

Será de cumplimiento obligatorio y prioritario para todas las instancias de la Universidad Nacional. Tendrá una vigencia de 10 años y se someterá a revisión, evaluación y actualización en 5 años a partir de su aprobación.

VIII. EJES TEMÁTICOS

Basados en la dinámica y acción sustantiva de la Universidad Nacional se han establecido tres ejes temáticos para esta política: Gestión Institucional Universitaria, Acción Sustantiva e Infraestructura y Seguridad.

Estos ejes se contextualizan considerando todo el marco de referencia y principalmente en la Política Universitaria Centroamericana para la Reducción del Riesgo de Desastre y lo establecido en la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre, en su eje 2: Participación y desconcentración para la GR, eje 3: Educación, gestión de conocimiento e innovación y eje 4: Inversión financiera sostenible, infraestructura y servicios.

8.1. Eje 1. GESTIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA

Objetivo estratégico: Incorporar la gestión integral del riesgo de desastres en el desarrollo de las políticas, la normativa, en la planificación, la organización y el presupuesto de la institución,

para fortalecer el quehacer de la Universidad Nacional, atendiendo su responsabilidad y compromiso social con el Estado.

8.1.1. Líneas de acción:

8.1.1.1. Plan Estratégico Institucional

Objetivo: Impulsar que la gestión integral del riesgo de desastres esté inserta en el plan estratégico institucional, lo que garantice la puesta en práctica de la política y el involucramiento de todos los actores de forma articulada, responsable y participativa.

8.1.1.2. Presupuesto

Objetivo: Planificar dentro del presupuesto institucional la asignación de recursos para la operativización y sostenibilidad a las acciones relacionadas con la GIRD.

8.1.1.3 Calidad universitaria

Objetivo: Incorporar la gestión integral del riesgo de desastres dentro de los compromisos de mejoramiento y en los planes operativos de cada instancia, como indicadores directos de la calidad del quehacer universitario.

8.1.1.4. Información, difusión y comunicación

Objetivo: Responder al compromiso con la sociedad y la comunidad universitaria en la transferencia y divulgación del conocimiento construido mediante la investigación, extensión, docencia, producción y la gestión universitaria relacionadas con la GIRD.

8.1.1.5. Gestión académica

Objetivo: Impulsar la integración de procesos institucionales en los distintos ámbitos, disciplinas y saberes para la diversificación e innovación del quehacer académico sobre la gestión integral del riesgo de desastre

8.1.1.6. Compromiso con la comunidad y la sociedad

Objetivo: Promover la participación activa con comunidades, territorios, actores y sectores en el ámbito local, nacional, regional e internacional, para la gestión integral del riesgo de desastres

8.2. Eje 2. ACCIÓN SUSTANTIVA

Objetivo estratégico: Integrar el tema de la gestión integral de riesgo de desastres en la actividad sustantiva de la UNA que promueva una formación integral de los estudiantes que permita el desarrollo de nuevas competencias para responder a su compromiso social, ético y moral.

8.2.1. Líneas de acción:

8.2.1.1. Docencia

Objetivo: Incluir la temática de la gestión de riesgo de desastres en la formación y que le permitan al estudiantado apropiarse de los saberes necesarios y pertinentes para el ejercicio de su profesión.

8.2.1.2. Investigación

Objetivo: Promover procesos de investigación multi, inter y transdisciplinarios sobre la gestión del riesgo, que respondan a las necesidades de desarrollo y transformación de la sociedad, especialmente de las poblaciones vulnerables.

8.2.1.3. Extensión

Objetivo: Potenciar la transformación de las condiciones causales de la vulnerabilidad en los territorios y poblaciones para el fortalecimiento de sus capacidades y la construcción de sociedades más resilientes.

8.3. Eje 3. INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD

Objetivo estratégico: Establecer el desarrollo institucional mediante la reducción de vulnerabilidades, garantizando la seguridad de la comunidad universitaria, su respuesta ante eventos adversos y la construcción de la resiliencia institucional.

8.3.1. Líneas de acción:

8.3.1.1 Reducción de riesgos

Objetivo: Desarrollar estrategias para el análisis de riesgos que conlleven la identificación de amenazas, vulnerabilidades y capacidades que permitan establecer posibles escenarios de riesgo para su prevención y control.

8.3.1.2. Preparativos y respuesta

Objetivo: Contar con un plan institucional de preparativos y respuesta para la salvaguarda de la vida y de los bienes institucionales, que asegure la continuidad de la acción sustantiva universitaria.

8.3.1.3. Recuperación

Objetivo: Generar acciones que permitan a la comunidad universitaria la continuación o reanudación de sus actividades en caso de un evento, previniendo nuevas condiciones de riesgo.

8.3.1.4. Proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación

Objetivo: Implementar un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de la presente política para la mejora constante de los procesos preventivos y acciones de respuesta.

X. POLÍTICAS

CON EL FIN DE TRANSVERSALIZAR LA GIRD, LA UNIVERSIDAD NACIONAL:

- A. GARANTIZA LA INCLUSIÓN DE LA GIRD EN EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.
- B. ASEGURA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA GIRD EN TODOS LOS NIVELES DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.
- C. GARANTIZA LA ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y RECURSOS PARA OPERATIVIZAR Y SOSTENER LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA GIRD.
- D. IMPULSA LA DIVULGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO RELACIONADO CON LA GIRD.
- E. PROMUEVE UNA CULTURA DE CONOCIMIENTO, PREPARACIÓN Y COLABORACIÓN HACIA GIRD Y REDUCCIÓN DE VULNERABILIDADES EN Y DESDE LA UNA.
- F. CONSOLIDA LA INTEGRACIÓN DE LA GIRD EN LOS PROCESOS INSTITUCIONALES EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS, DISCIPLINAS Y SABERES.
- G. DESARROLLA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA CON COMUNIDADES, TERRITORIOS, ACTORES Y SECTORES EN EL ÁMBITO LOCAL, NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL PARA LA GIRD.
- H. PROMUEVE LA FORMACIÓN DE PERSONAS CON SENSIBILIDAD, CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS PARA LA GIRD.
GENERA CONOCIMIENTO TRANSFORMADOR DE LA GIRD PARA LA TOMA DE DECISIONES.
- J. IMPULSA PROCESOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN GIRD, PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y LA CONSTRUCCIÓN DE SOCIEDADES MÁS RESILIENTES.
- K. PROMUEVE LA IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS, VULNERABILIDADES Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS Y EMERGENCIAS.
- L. CONSOLIDA LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DE PREPARATIVOS Y RESPUESTA PARA LA SALVAGUARDA DE LA VIDA Y DE LOS BIENES INSTITUCIONALES.
- M. DESARROLLA ACCIONES QUE PERMITAN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LA CONTINUIDAD O REANUDACIÓN DE SUS ACTIVIDADES EN CASO DE UNA EMERGENCIAS O DESASTRE.
- N. DESARROLLA UN SISTEMA INSTITUCIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y MEJORA CONSTANTE DE LOS PROCESOS DE LA GIRD.

XI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2006). Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo n.º 8488. San José, Costa Rica.

Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC). (2017). Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgo de Desastres: Armonizada con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. Ciudad de Guatemala, Guatemala: CEPREDENAC.

<https://ceccsica.info/sites/default/files/docs/Politica%20Centroamericana%20de%20Gestion%20Integral%20de%20Riesgo.pdf>

Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC). (2014). Plan Regional de Reducción de Riesgos de Desastre — PRDD 2014-2019. 1 er ed. Ciudad de Guatemala.

Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC). (2010). Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgos PCGIR. Ciudad de Guatemala: Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central.

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE). (2015). "Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2030". San José, C.R.: CNE.

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE). (2016). "Plan Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2020". San José, C.R.: CNE.

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE). (2019) "Estrategia de Gestión del Riesgo en el Sector Educación de la República de Costa Rica 2019-2021". San José, C.R.: CNE.

Congreso Universitario Centroamericano (2016). Política Universitaria Centroamericana para la Reducción del Riesgo de Desastres: Universidades al servicio de la prevención de desastres en la región / ed. PRIDCA. - 2 ed. - Guatemala.

EIRD. (2004). Glosario de términos. Estrategia Internacional para la Reducción del Riesgo de Desastres EIRD.

Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (ISDR). 2009. Terminología sobre reducción del riesgo de desastres. Naciones Unidas.

Girot, P., Delgado I. ed. (2018). Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático de Costa Rica. San José, Costa Rica.

MIDEPLAN (2019). Plan nacional de desarrollo y de inversión pública del bicentenario 2019-2022. MIDEPLAN. San José, Costa Rica.

Narváez, L., Lavell, A. y Pérez, G. (2009). La Gestión del Riesgo de Desastres. Un enfoque basado en procesos. Lima: PREDECAN.

Norma de planes de preparativos y respuesta ante emergencias para centros laborales o de ocupación pública. Requisitos (CNE-NA-INTE-DN-OI). Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica, San José, Costa Rica, Primera edición, aprobación técnica: 26-08-2014, aprobación Junta Directiva CNE 07-10-2015.

UCR-Maestría en Desarrollo Sostenible. (2000). Documento de creación de la Maestría en Desarrollo Sostenible. San Ramón, Costa Rica.

UNICEF-MINEDUC. (2005). Seminario Internacional: Inclusión social, discapacidad y

Santiago de Chile, Chile

UNISDR, 2015. Marco de Sendai para la Reducción de Riesgo de Desastre 2015-2030. https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf (Consultado el 07 de junio del 2018).

UNISDR, 2016. Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una oportunidad para América Latina y el Caribe. Naciones Unidas.

ANEXO 1. GLOSARIO

La adaptación al cambio climático se refiere a los ajustes en sistemas humanos o naturales como respuesta a estímulos climáticos proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos (IPCC, 2001 , CNE, 2015).

Amenaza: Peligro latente representado por la posible ocurrencia de un fenómeno peligroso, de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre, capaz de producir efectos adversos en las personas, los bienes, los servicios públicos y el ambiente (Ley n.º 8488, 2006).

Cambio climático (CC): Variación del estado del clima identificable (por ejemplo, mediante pruebas estadísticas) en las variaciones del valor medio y/o en la variabilidad de sus propiedades, que persiste durante largos períodos de tiempo, generalmente decenios o períodos más largos (IPCC, 2013).

Desarrollo: Proceso multidimensional en base a acciones y soluciones hacia el equilibrio y mejoramiento general de los sistemas sociales, humanos, territoriales y ambientales, y los seres que los habitan, incluyendo sus dimensiones política, económica, productiva, sectorial y sostenible.

Desastre: Situación o proceso que se desencadena como resultado de un fenómeno de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre que, al encontrar, en una población, condiciones propicias de vulnerabilidad, causa alteraciones intensas en las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad, tales como pérdida de vidas y de salud de la población, destrucción o pérdida de bienes de la colectividad y daños severos al ambiente. (Ley n.º 8488, 2006).

Emergencia: Estado de crisis provocado por el desastre y basado en la magnitud de los daños y las pérdidas. Es un estado de necesidad y urgencia que obliga a tomar acciones inmediatas con el fin de salvar vidas y bienes, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de los afectados. Puede ser manejada en tres fases progresivas: respuesta, rehabilitación y reconstrucción; se extiende en el tiempo hasta que se logre controlar definitivamente la situación. (Ley n.º 8488, 2006).

Gestión del Riesgo de Desastre (GRD): Proceso mediante el cual se revierten las condiciones de vulnerabilidad de la población, los asentamientos humanos, la infraestructura, así como de las líneas vitales, las actividades productivas de bienes y efectivos de prevención y mitigación de desastres dentro de la planificación territorial, sectorial y socioeconómica, así como a la preparación, atención y recuperación ante las emergencias (Ley n.º 8488, 2006).

Gestión Integral de Riesgo de Desastres (GIRD): Proceso institucional, social y transversal orientado a la identificación, diagnóstico, reducción y administración de factores de

vulnerabilidad y riesgo de desastre, mediante la generación y articulación de conocimiento, condiciones de seguridad y participación de diferentes actores, considerando múltiples dimensiones (temporal, espacial-territorial, económica, política, ambiental, psicosocial, entre otras) frente a escenarios multiamenaza o de amenazas complejas (CNE, 2015; CEPREDENAC, 2010; Narváez, L. et al, 2009).

Mitigación: Aplicación de medidas para reducir el impacto negativo que provoca un suceso de origen natural, humano o tecnológico (Ley n.º 8488, 2006).

Política de Gestión del Riesgo: constituye un eje transversal de la labor del Estado Costarricense; articula los instrumentos, los programas y los recursos públicos en acciones ordinarias y extraordinarias, institucionales y sectoriales, orientadas a evitar la ocurrencia de los desastres y la atención de las emergencias en todas sus fases (Ley n.º 8488, 2006).

Prevención: Acción anticipada para procurar reducir la vulnerabilidad, así como las medidas tomadas para evitar o mitigar los impactos de eventos peligrosos o desastres; por su misma condición, estas acciones o medidas son de interés público y de cumplimiento obligatorio (Ley n.º 8488, 2006).

Reconstrucción: Medidas finales que procuran la recuperación del área afectada, la infraestructura y los sistemas de producción de bienes y servicios, entre otros. En general son acciones que contribuyen a estabilizar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las áreas afectadas por una emergencia (Ley n.º 8488, 2006).

Rehabilitación: Acciones orientadas a restablecer las líneas vitales (agua, vías de comunicación, telecomunicaciones, electricidad, entre otros), así como al saneamiento básico, la protección de la salud, la asistencia alimentaria, la reubicación temporal de personas y cualquier otra que contribuya a la recuperación de la autosuficiencia y estabilidad de la población y del área afectada por una emergencia (Ley n.º 8488, 2006).

Recuperación: La restauración y el mejoramiento, cuando sea necesario, de los planteles, instalaciones, medios de sustento y condiciones de vida de las comunidades afectadas por los desastres, lo que incluye esfuerzos para reducir los factores del riesgo de desastres.

Resiliencia: capacidad de un sistema, comunidad o sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficaz, lo que incluye la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas (ISDR, 2009).

Riesgo: Probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un periodo definido. Se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos (Ley n.º 8488, 2006).

Vulnerabilidad: Condición intrínseca de ser impactado por un suceso a causa de un conjunto de condiciones y procesos físicos, sociales, económicos y ambientales. Se determina por el grado de exposición y fragilidad de los elementos susceptibles de ser afectados - la población, sus haberes, las actividades de bienes y servicios, el ambiente - y la limitación de su capacidad para recuperarse (Ley n.º 8488, 2006).

II. 16 de agosto de 2021 UNA-SCU-ACUE-200-2021

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 7, inciso 7.3, de la sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2021, acta n° 4040, que dice:

INCLUSIÓN DEL TRANSITORIO AL ARTÍCULO 19. DEL REGLAMENTO DE SOBRESUELDOS.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-SCU-ACUE-271-2020, del 19 de noviembre de 2020, suscrito por el máster Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario, transcribe el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo III, inciso I, de la sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2020, acta n.º 3972, que indica lo siguiente:

- A. *APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SOBRESUELDOS, CON LA INCLUSIÓN DE UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 19, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO SEIS DE ESTE ACUERDO, PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:*

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 19.

ÚNICAMENTE PARA EL 2020 SE AUTORIZA EL PAGO POR UN MONTO FIJO PARA LAS PERSONAS FUNCIONARIAS QUE APLICARÁN LA PRUEBA DE APTITUD ACADÉMICA 2020-2021, POR UN MONTO DE 33.000 COLONES. LE CORRESPONDERÁ A LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE PARA NORMALIZAR LA SITUACIÓN A PARTIR DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2021-2022.

ACUERDO FIRME.

- B. *SOLICITAR AL M.SC. RANDALL HIDALGO MORA, VICERRECTOR DE DOCENCIA, QUE REMITA A ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO, A MÁS TARDAR EL 28 DE MAYO DE 2021, LA PROPUESTA PARA NORMALIZAR LA SITUACIÓN, A PARTIR DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2021-2022, DEL PAGO DE SOBRESUELDO POR LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE APTITUD ACADÉMICA. ACUERDO FIRME.*

2. El oficio UNA-VD-OFIC-565-2021, del 25 de mayo de 2021, suscrito por M.Sc. Randall Hidalgo Mora, vicerrector de Docencia de la Universidad Nacional, remite al Consejo Universitario, la modificación al Reglamento de Sobresueldos, con la inclusión del transitorio al artículo 19, según el oficio UNA-SCU-ACUE-022-2017, del 12 de enero de 2017, de la *UNA-GACETA* ordinaria n.º 2-2017, del 15 de febrero de 2017.
3. El oficio UNA-CAEA-SCU-OFIC-008-2021, del 16 de junio de 2021, suscrito por la MBA. Dinia Fonseca Oconor, coordinadora de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, acuerda lo siguiente:

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. REMITIR AUDIENCIA ESCRITA AL MED. FRANCISCO GONZÁLEZ ALVARADO, RECTOR, M.SC. ROXANA MORALES RAMOS, VICERRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. GERARDO SOLÍS ESQUIVEL, DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, EL M.SC. JUAN MIGUEL HERRERA DELGADO, DIRECTOR DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, LA LICDA. PAOLA ARGUEDAS CHACÓN, DIRECTORA DEL PROGRAMA DE RECURSOS

HUMANOS Y EL MÁSTER SERGIO FERNÁNDEZ ROJAS, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA, PARA QUE EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, SE REFIERAN A LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE SOBRESUELDOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE NORMATIVA UNIVERSITARIA (PUBLICADO EN EL ALCANCE N.º 3 A LA UNA GACETA 14-2015 DEL 27 DE JULIO DEL 2015), NUMERAL 5 Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, ARTÍCULO 76 RELACIONADOS CON LA PUBLICIDAD Y AUDIENCIAS DE PROYECTOS NORMATIVOS. ACUERDO FIRME.

4. En atención al oficio UNA-CAEA-SCU-OFIC-008-2021, del 16 de junio de 2021, se recibieron las siguientes respuestas:
 - a) El oficio UNA-VADM-OFIC-1009-2021, del 17 de junio de 2021, suscrito por la M.Sc. Roxana Morales Ramos, vicerrectora de Administración.
 - b) El oficio UNA-APEUNA-OFIC-278-2021, del 18 de junio de 2021, suscrito por el Máster Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación.
 - c) El oficio UNA-R-OFIC-1297-2021, del 18 de junio de 2021, suscrito por el M.Ed. Francisco González Alvarado, rector.
 - d) El oficio UNA-AJ-DICT-252-2021, 25 de junio de 2021, suscrito por la Lcda. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica.
 - e) El oficio UNA-PDRH-OFIC-0256-2021, del 28 de junio de 2021, suscrito por la Licda. Paola Arguedas Chacón, directora del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos.
 - f) El oficio UNA-VD-OFIC-732-2021, del 1 de julio de 2021, suscrito por la M.Sc. Randall Hidalgo Mora, vicerrector de Docencia.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria, publicada en *UNA-GACETA* 14-2015, alcance n.º 3, del 27 de julio de 2015, del Reglamento del Consejo Universitario, publicado en *UNA-GACETA* 05-2020, alcance n.º 6, del 8 de abril de 2020, establece:
 - a) En el artículo 5 el procedimiento por seguir para la elaboración de los proyectos normativos de aplicación general en el ámbito universitario y al usuario externo.
 - b) En el artículo 76 el procedimiento para la creación, la aprobación, la modificación y la ejecución de las disposiciones normativas de la Universidad Nacional que le corresponde al Consejo Universitario.
2. El oficio UNA-CAEA-SCU-OFIC-008-2021, del 16 de junio de 2021, suscrito por la MBA. Dinia Fonseca Oconor, coordinadora de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, da audiencia para referirse a la propuesta de transitorio al artículo 19 que dice:

Transitorio artículo 19

Debido a que a la fecha se encuentra en análisis la modificación general al Reglamento de Sobresueldos, se autoriza para el año 2021, el pago por un monto fijo para las personas funcionarias que aplicarán la prueba de aptitud académica 2021-2022. Dicho monto será definido por la Rectoría mediante una resolución

razonada, según justificación y recomendación que emita la Vicerrectoría de Docencia, previa coordinación con la Universidad de Costa Rica.

3. La Vicerrectoría de Administración, por medio del oficio UNA-VADM-OFIC-1009-2021, del 17 de junio de 2021, indica lo siguiente:

*[...] analizada la justificación técnica (UNA-AOTCVC-OFIC-049-2021 y criterio jurídico del 28 de abril 2021 CE-14-10- 2020-11) y considerando la naturaleza del proceso que se busca fortalecer con relación a los nuevos estudiantes; se estima que **administrativamente resulta procedente incorporar dicho transitorio para el pago de las personas funcionarias que colaboran en la aplicación de las pruebas de admisión, bajo la condición que se formalice el estudio que dará fundamento a la reforma integral del reglamento citado.** [El resaltado no pertenece al original].*

4. El Área de Planificación, por medio del oficio UNA-APEUNA-OFIC-278-2021, del 18 de junio de 2021 y la Rectoría según el oficio UNA-R-OFIC-1297-2021, del 18 de junio de 2021, indican no tener recomendaciones al respecto.
5. La Asesoría Jurídica, por medio del oficio UNA-AJ-DICT-252-2021, del 25 de junio de 2021, ante la propuesta de inclusión para un transitorio al artículo 19 en términos similares al aprobado por el Consejo Universitario, comunicado en el oficio UNA-SCU-ACUE-271-2020, publicado en el alcance n.º 4 a la UNA-GACETA 17-2020, del 20 de noviembre de 2020, cuyo objetivo es regular la situación de pago de aquellos funcionarios que colaboran en aplicar las pruebas de aptitud académica para el proceso de admisión 2021-2022, indica:

*De la revisión del texto propuesto, no se genera ninguna recomendación de forma ni fondo, pero se **considera oportuno que de la revisión que se haga a dicho cuerpo normativo se realice un ajuste a su contenido que permita la inclusión de un nuevo artículo que regule la situación de forma permanente en pro del reconocimiento monetario a dichos funcionarios por la labor adicional a su jornada ordinaria pero también en resguardo de los principios presupuestarios y de pertinencia institucional.** (resaltado no pertenece al original).*

6. El Programa Desarrollo de Recursos Humanos, por medio del oficio UNA-PDRH-OFIC-0256-2021, del 28 de junio de 2021, indica lo siguiente:

1. *El Reglamento actual de sobresueldos contempla tres categorías de reconocimiento, que por la naturaleza de los mismos están asociadas a las funciones de los cargos y no a un monto fijo. Así explicado en oficio UNA-AOTCVC-OFIC-049-2021.*
2. *La incorporación del rubro para hacer efectivo el pago por el cuidado de exámenes, viene a incrementar el presupuesto administrativo, situación que podría afectar a la Institución en el tema presupuestario.*
3. *La inclusión de un monto único por la aplicación de la prueba de aptitud académica al salario del funcionario, en un escenario de aplicación de impuesto de renta, un salario sin contemplar el monto de ₡ 30.000.00 colones, no aplicaría para el rebajo de dicho impuesto, mientras que, al sumarlo al salario, sí debería*

rebajársele el mismo, no obstante, el rebajo es más alto que el reconocimiento. Entonces ¿cuál es el beneficio económico que va a recibir la persona funcionaria? Ya que el rebajo del impuesto de renta del salario sería de ₡ 36.100, según se muestra en el siguiente ejemplo.

Dado lo anterior, **este programa no considera pertinente la inclusión del monto único en el Reglamento, ni tampoco como transitorio**, para formalizar el pago a los funcionarios que participen en la aplicación de la prueba de aptitud académica, por lo que se recomienda que hasta tanto sea puesta en ejecución la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 y con ello el ajuste al Reglamento de Sobresueldos, se valore **la incorporación del reconocimiento de un monto único, asociado al cuidado de exámenes.**

Con base en lo anterior, este programa plantea lo siguiente en cuanto a la redacción emitida en el “transitorio al artículo 19”:

a) Eliminar la incorporación del Transitorio artículo 19” al Reglamento de Sobresueldos.

b) Aprobar el reconocimiento del pago por la aplicación de la prueba de aptitud académica, mediante una resolución emitida por la Rectoría.

c) Mantener lo siguiente:

“Se autoriza para el año 2021, el pago por un monto fijo para las personas funcionarias que aplicarán la prueba de aptitud académica 2021-2022. Dicho monto será definido por la Rectoría mediante una resolución razonada, según justificación y recomendación que emita la Vicerrectoría de Docencia, previa coordinación con la Universidad de Costa Rica”.

7. El Vicerrector de Docencia, por medio del oficio UNA-VD-OFIC-732-2021, del 1 de julio de 2021, brinda la siguiente observación:

<i>Transitorio al artículo 19</i>	<i>Observación nueva</i>
<i>También se podrá reconocer como sobresueldo por trabajo extraordinario un monto único para las personas funcionarias que apliquen la Prueba de Aptitud Académica</i>	<i>También se podrá reconocer como sobresueldo por trabajo extraordinario un monto fijo por cada aplicación (ordinaria y adecuación) para las personas funcionarias que apliquen la Prueba de Aptitud Académica.</i>

Lo anterior, de manera que se pueda pagar lo que convenga la UCR para cada caso, es decir un monto para aplicación ordinaria y otro diferente para aplicación con adecuación, dado que el tiempo de la prueba es diferente.

8. La Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos analiza lo señalado por las instancias universitarias consultadas y realizan las siguientes valoraciones:

- a) La importancia de viabilizar el reconocimiento de pago por un monto fijo a toda persona funcionaria que realice la Prueba de Aptitud Académica (ordinaria y adecuación) 2021-2022, de tal forma que se asegure igualdad de condiciones en relación con lo que convenga la Universidad de Costa Rica para cada caso, es decir un monto para aplicación ordinaria y otro diferente para aplicación con adecuación, dado que el tiempo de la prueba es diferente.
- b) La necesidad de realizar en el 2021 la propuesta que normalice de forma permanente la situación a partir del proceso a aplicar 2022-2023, aspecto señalado por la Vicerrectoría de Administración y la Asesoría Jurídica.
- c) El Programa de Desarrollo de Recursos Humanos no recomienda la incorporación del transitorio al artículo 19 del Reglamento de Sobresueldos y del análisis planteado; por tanto, es importante resaltar: "Las tres categorías de reconocimiento de sobresueldos establecidas en el reglamento de sobresueldos se asocian a las funciones de los cargos y no a un monto fijo".

El criterio externado por el PDRH sobre la necesidad de proceder a realizar una revisión profunda del reglamento y ajustar lo pertinente para que la figura sea viable en la inclusión de un artículo permanente, se comparte por la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, pero no existe una regulación en dicho sentido, por lo que la inclusión de un transitorio al artículo 19, permite establecer un marco de acción mientras se realiza la revisión respectiva del reglamento, por lo que se somete a consideración del Plenario del Consejo Universitario, una propuesta que contiene las recomendaciones que se consideraron pertinentes producto de las audiencias.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. APROBAR LA INCLUSIÓN DEL TRANSITORIO AL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE SOBRESUELDOS, PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Transitorio artículo 19

Debido a que a la fecha se encuentra en análisis la modificación general al Reglamento de Sobresueldos, se autoriza para el año 2021, el pago por un monto fijo para las personas funcionarias que aplicarán la prueba de aptitud académica (ordinaria y adecuación) 2021-2022. Dicho monto será definido por la Rectoría mediante una resolución razonada, según justificación y recomendación que emita la Vicerrectoría de Docencia, previa coordinación con la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

REGLAMENTO DE SOBRESUELDOS

PRESENTACIÓN

Las siguientes normas regulan los supuestos de hecho, procedimiento, montos y salario, sobre los cuales se otorgarán los sobresueldos al personal de la Universidad Nacional, no definidos en otros reglamentos específicos.

Además, regula los criterios o supuestos de esta figura jurídica, requisitos para su autorización y forma de pago sobre los cuales se otorgará una remuneración por concepto de “trabajo extraordinario”, establecido en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.

Este marco normativo pretende ser un mecanismo ágil y expedito que contribuya al uso eficiente y eficaz de los recursos presupuestarios de la universidad y, por ende, garantizar el principio de consistencia interna y externa en materia de administración salarial.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO

Este reglamento establece las pautas generales y obligatorias, así como el procedimiento que deben respetar todas las instancias universitarias, para la concesión de un sobresueldo para el personal del sector académico y administrativo, independientemente del motivo que lo origine y de que los recursos para financiarlos provengan del presupuesto ordinario, vinculación externa remunerada (venta de servicios o transferencia tecnológica) o cooperación externa, administrada tanto en el Programa de Gestión Financiera o en la Fundauna. Quedan excluidos únicamente aquellos sobresueldos creados por reglamento, aprobado por el Consejo Universitario y la Convención Colectiva.

Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-022-2017

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES

Para la aplicación de este reglamento se entenderá por:

Puesto: Conjunto de actividades, deberes y responsabilidades asignadas por una autoridad competente a una persona para que las atienda durante una parte o la totalidad de la jornada de trabajo diaria.

Salario base: Es la retribución esencial, constituida por el valor básico del trabajo correspondiente a una categoría particular de empleo. No toma en cuenta ningún plus salarial.

Sobresueldo: Una suma de dinero adicional al salario base, de carácter temporal, que como contraprestación institucional, se reconoce al personal universitario, únicamente cuando:

1. Ejecute actividades diferentes a las tareas propias de su puesto sin descuidar las actividades ordinarias de su contratación.

2. Realice mayor volumen de actividades, deberes y responsabilidades propias de su puesto, en situaciones especiales o de urgencia.
3. Efectúe actividades propias del supuesto de trabajo extraordinario de conformidad con la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

ARTÍCULO 3. TEMPORALIDAD DE LOS SOBRESUELDOS

Todos los sobresueldos regulados por este reglamento son de naturaleza temporal y se otorgarán, únicamente, cuando la condición que lo origina se dé por más de diez días hábiles.

ARTÍCULO 4. DEL CONTENIDO PRESUPUESTARIO

La concesión efectiva de todo sobresueldo estará sujeta a que la institución cuente con el contenido presupuestario suficiente para enfrentar la erogación respectiva.

Es responsabilidad del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, de previo a la realización del estudio técnico respectivo, verificar la existencia del contenido presupuestario y consignarlo en la recomendación respectiva. En caso que no tenga contenido presupuestario, no se procederá con el trámite y así se le comunicará a la unidad ejecutora solicitante.

ARTÍCULO 5. DEBERES DE LA PERSONA SUPERIOR EN JERARQUÍA EN EL TRÁMITE Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SOBRESUELDO

La persona superior en jerarquía tiene las siguientes obligaciones:

- Realizar la solicitud ante el Programa Desarrollo de Recursos Humanos con anterioridad a la asignación de funciones que le dan origen y controlar que la persona que gozará del beneficio no realice actividad alguna que genere el derecho al pago, sin contar de previo con la autorización respectiva.
- Controlar que se cumplan las condiciones fácticas especiales que motivaron la concesión del beneficio.
- Cuando la persona que goza de un sobresueldo suspenda su relación laboral con la institución, ya sea por un permiso con goce de salario o sin él, por beca o por un traslado de la unidad ejecutora donde prestaba sus servicios, automáticamente pierde el derecho al pago del sobresueldo.

Es responsabilidad de la persona superior en jerarquía que solicitó el beneficio comunicarlo a la persona beneficiada y tramitar la respectiva acción de personal.

- Comunicar de inmediato a la persona beneficiada cuando se genere un cambio en las circunstancias que generaron la solicitud del sobresueldo, no contempladas en el inciso anterior, y concederle tres días hábiles para que presente alegatos. Con base en lo anterior, la persona superior en jerarquía comunicará la recomendación a la vicerrectoría respectiva y al Programa Desarrollo de Recursos Humanos para que decidan si se continúa, modifica o elimina el sobresueldo.

ARTÍCULO 6. DERECHOS ADQUIRIDOS

En virtud de que el pago de un sobresueldo se otorga con base en motivos y circunstancias particulares y excepcionales de tiempo y lugar, la persona beneficiada no puede reclamar derechos adquiridos, si se modifican las causas que le dieron origen al sobresueldo.

ARTÍCULO 7. SOBRESUELDOS EN MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El sobresueldo de una persona beneficiada, originado con actividades universitarias organizadas mediante la modalidad de vinculación externa remunerada (prestación de servicios o transferencia tecnológica) o cooperación externa, se regirá por este reglamento, con la especificidad de que el monto de remuneración lo define el consejo académico de la unidad académica o el comité de gestión académica del posgrado, según el presupuesto aprobado y el contenido económico por medio del cual se financiará la actividad, la cual debe provenir de los fondos específicos respectivos, estén estos administrados en el Programa de Gestión Financiera o en la Fundación de la Universidad Nacional.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 8. SALARIO SOBRE EL QUE SE CALCULA EL SOBRESUELDO

Todo sobresueldo será calculado sobre el salario base de la categoría del puesto que ocupa la persona beneficiada, más sus anualidades.

ARTÍCULO 9. PORCENTAJE DEL SOBRESUELDO

El porcentaje del sobresueldo será recomendado por el Programa Desarrollo de Recursos Humanos de conformidad con el estudio técnico respectivo y los parámetros que haya predeterminado. En ningún caso podrá ser superior a un 20%.

ARTÍCULO 10. SILENCIO NEGATIVO

Si transcurrido el plazo indicado para que el Programa Desarrollo de Recursos Humanos se pronuncie acerca de la solicitud sin que lo haya hecho, se tendrá por no autorizado el sobresueldo. Lo anterior se debe entender en el sentido de que la persona superior en jerarquía correspondiente, solamente podrá autorizar el inicio del trabajo cuando cuente con la autorización respectiva.

CAPÍTULO II DE LOS SOBRESUELDOS

ARTÍCULO 11. SITUACIONES EN LAS QUE SE JUSTIFICA UN SOBRESUELDO

Únicamente se concederá el sobresueldo cuando la persona que será beneficiada, se encuentre en uno de los siguientes supuestos fácticos:

I. Por recargo de funciones:

Se otorgará en aquellos casos indicados por el artículo 118 de la IV Convención Colectiva vigente, y cuando la persona beneficiada asuma como recargo funciones de puestos con mayor nivel de responsabilidad o de otros puestos.

El cálculo se hará por la diferencia de bases entre el puesto que ocupa el titular y el puesto del cual asume las funciones que se le recargan, o bien por la cantidad y el tipo de tareas, y el tiempo que le dedique a estas, de acuerdo con los parámetros que defina el Programa Desarrollo de Recursos Humanos.

II. Por volumen de trabajo:

Si por necesidades del servicio que brinda la unidad respectiva, se deban atender actividades extraordinarias o especiales, que impliquen un aumento significativo, en el volumen de trabajo del puesto, se reconocerá en forma temporal un sobresueldo, que estará determinado por las características de las tareas más sustantivas y el tiempo dedicado a ello.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DEL SOBRESUELDO

Los criterios que utilizará el Programa Desarrollo de Recursos Humanos para calificar un sobresueldo serán los siguientes:

- a. Las actividades, las tareas y las responsabilidades ordinarias propias del puesto de la persona beneficiada, definidas en los manuales respectivos.
- b. El análisis de las características de las actividades que motivan el sobresueldo y naturaleza del puesto que se remunera. Se debe diferenciar cuando el sobresueldo se solicita para compensar labores que impliquen una variación en la naturaleza de las funciones o un incremento en el volumen de trabajo.
- c. La jornada, el horario y las fechas de vigencia para la ejecución de esas tareas.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO

Para la concesión de un sobresueldo las instancias involucradas y sus competencias son las siguientes:

- a. La persona superior en jerarquía es el competente para solicitar la concesión de un sobresueldo para alguien bajo su responsabilidad. La solicitud no implica que se concederá el sobresueldo, por ende, bajo ninguna circunstancia, la persona beneficiada deberá iniciar la ejecución de las actividades que generen el sobresueldo sin previa autorización dictada por el órgano competente. La solicitud, debidamente motivada y justificada deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:
 1. Indicar con precisión las actividades adicionales que por su volumen o por su naturaleza generan la solicitud.

2. Las razones por las cuales dichas actividades no pueden ser asumidas por otra persona dentro de su carga académica, su jornada ordinaria o por medio de una contratación a plazo fijo.
 3. Fechas de vigencia del sobresueldo.
 4. El contenido presupuestario que se afectará.
- b. El Programa Desarrollo de Recursos Humanos, en un plazo de quince días hábiles, a petición de la instancia universitaria interesada, será responsable de dictaminar técnicamente, la solicitud de sobresueldo, además de comprobar que efectivamente existe la situación planteada, al documentar adecuadamente los estudios correspondientes. Propondrá el monto del porcentaje respectivo, debidamente razonado, y resguardará para ello los principios de consistencia interna y externa en materia de administración salarial. Para tales efectos el Programa de Recursos Humanos definirá parámetros de referencia.
 - c. El Programa Desarrollo de Recursos Humanos remitirá el estudio y la recomendación a la Vicerrectoría de Administración en el caso de un sobresueldo al personal del sector administrativo, o a quien ocupe la rectoría adjunta en caso de un sobresueldo al personal del sector académico.
 - d. Es competencia de las instancias indicadas en el inciso anterior decidir mediante resolución razonada sobre las solicitudes de sobresueldos, en un plazo de tres días hábiles, con referencia de los informes señalados en los puntos b) y c).
 - e. Únicamente una vez que las instancias indicadas en el inciso d) anterior han dado su autorización, la persona beneficiada podrá realizar las actividades que originen el sobresueldo y gozar de este beneficio.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016.

ARTÍCULO 14. TEMPORALIDAD DE LOS SOBRESUELDOS

En el caso de los sobresueldos por volumen de trabajo, estos tendrán una vigencia máxima de seis meses. En los sobresueldos que se originen por recargo de funciones el plazo de seis meses podrá ser prorrogable por un plazo adicional de seis meses máximo.

Para plazos mayores a los indicados la unidad ejecutora deberá encontrar otras opciones de solución, distintas al pago de sobresueldos, jurídica y económicamente factibles.

CAPÍTULO III DEL TRABAJO EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 15. DEFINICIÓN DE LA FIGURA DE TRABAJO EXTRAORDINARIO

Se considerará trabajo extraordinario (de conformidad con la Ley No. 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública) las actividades relativas o relacionadas al ámbito de competencia o especialidad, asignadas como un trabajo de naturaleza laboral, de carácter excepcional que debe ser ejecutado fuera de su jornada

ordinaria con el propósito de atender una necesidad específica o situación particular de relevancia o interés institucional por un período definido.

ARTÍCULO 16. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA FIGURA DE TRABAJO EXTRAORDINARIO

Los criterios institucionales para la asignación del trabajo extraordinario serán los siguientes:

- a. Se origina producto de la necesidad institucional de atender o dar respuesta a un requerimiento específico en determinada instancia, se deriva de una coyuntura muy particular, motivada en circunstancias especiales, que no forman parte de las actividades ordinarias de la institución. Las actividades asignadas no forman parte de las obligaciones que regularmente presta la persona beneficiada a la institución.
- b. Que el perfil de la persona beneficiada se ajuste a la especialidad, formación específica y competencia considerada indispensable en el requerimiento definido en el punto anterior.
- c. Las actividades asignadas serán de carácter temporal y se atenderán fuera de la jornada ordinaria de la persona beneficiada.

ARTÍCULO 17. INSTANCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO TÉCNICO

El Programa Desarrollo de Recursos Humanos elaborará el informe técnico dentro de un plazo de quince días hábiles y considerará en este los argumentos de la instancia solicitante y en apego a los criterios del artículo anterior.

ARTÍCULO 18. INSTANCIA RESPONSABLE DE SU AUTORIZACIÓN

La Rectoría, en el plazo máximo de diez días hábiles, valorará la recomendación técnica emitida mediante el informe elaborado por el Programa Desarrollo de Recursos Humanos y decidirá si procede la asignación del Trabajo Extraordinario. En caso de apartarse del criterio técnico la Rectoría deberá pronunciarse mediante una resolución razonada, dentro del mismo plazo antes indicado.

ARTÍCULO 19. PORCENTAJE DEL SOBRESUELDO

La persona beneficiada recibirá una contraprestación salarial diversa y ajena a la que recibe ordinariamente.

Se establece como forma de pago un máximo de diez horas, que equivalen a un 20% de sobresueldo calculado sobre el salario base más anualidades. En caso de requerirse menos horas se hará la conversión respectiva.

La cantidad de horas asignadas al trabajo extraordinario serán definidas en el estudio técnico del Programa Desarrollo de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 20. RUPTURA LABORAL O INCUMPLIMIENTO DE TRABAJO

En caso de terminación del contrato de trabajo antes de que la persona beneficiada cumpla con el trabajo extraordinario, deberá informarlo inmediatamente a la Rectoría y al Programa

Desarrollo de Recursos Humanos, para que suspenda el pago respectivo, y remitir un informe sobre el estado de avance.

En caso de incumplimiento demostrado del contrato por trabajo extraordinario, dicha persona quedará sujeta al régimen disciplinario institucional.

ARTÍCULO 21. PROHIBICIÓN A LA PERMANENCIA DEL TRABAJO EXTRAORDINARIO

Bajo ningún supuesto las labores que se realicen como trabajo extraordinario, pueden convertirse en permanentes o desarrollarse en forma regular. No pueden sustituir la ejecución de labores ordinarias de un cargo o contrataciones permanentes por contratación administrativa. Lo anterior implica que todo trabajo extraordinario debe contar con una temporalidad definida desde su inicio.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Solamente podrá concederse un sobresueldo si se ha cumplido con el trámite indicado en este reglamento. Ninguna instancia universitaria podrá autorizar ni tramitar su concesión mediante otro procedimiento. En el caso de que se actúe en contra de la normativa vigente, tanto la persona lo autorizó como quien lo tramitó serán responsables de conformidad con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de la Administración Financiera de la República.

ARTÍCULO 23. INTEGRACIÓN NORMATIVA

Para resolver las situaciones no contempladas expresamente en este reglamento, se aplicará la normativa universitaria y, subsidiariamente, la Ley General de Administración Pública y el resto del ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 24. DEROGACIÓN Y VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación. Deroga el Manual de Criterios y Directrices para el Pago de Sobresueldos, aprobado por la Rectoría y todos los sobresueldos otorgados por acuerdo específico y por resolución del Consejo Universitario, la Rectoría y vicerrectorías, sin detrimento de los derechos adquiridos por el personal universitario.

ARTÍCULO 25. DE LOS SOBRESUELDOS QUE SE MANTIENEN VIGENTES

Se deroga según el oficio UNA-SCU-ACUE-022-2017.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO 1. PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN DEL PERSONAL QUE GOZA, AL MOMENTO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO, DE SOBRESUELDOS OTORGADOS POR ACUERDO O RESOLUCIÓN

DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA RECTORÍA O LAS VICERRECTORÍAS, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO

La Vicerrectoría de Desarrollo en coordinación con el Programa de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, readecuará todos los sobresueldos concedidos, por acuerdo o resolución, con anterioridad a las normas de este reglamento y definirá su situación jurídica actual.

Esta readecuación implicará, al menos, lo siguiente:

- a) El Programa de Recursos Humanos deberá identificar cada uno de los sobresueldos que actualmente se están pagando y la fundamentación respectiva.
Deberá remitir el informe respectivo a la Vicerrectoría de Desarrollo en un plazo de quince días.
- b) Mantener vigentes hasta la conclusión de su plazo original, todos aquellos sobresueldos otorgados según la normativa y que tengan un plazo de conclusión. A partir de la terminación del plazo las prórrogas se regirán por el nuevo reglamento.
- c) El Programa de Recursos Humanos en coordinación con Asesoría Jurídica, realizará el estudio técnico de los sobresueldos sin fecha de término, para definir la situación jurídica de las personas beneficiadas y adecuarlos a la normativa actual.
- d) En un plazo máximo de tres meses desde la vigencia del reglamento, la Vicerrectoría de Administración deberá presentar al Consejo Universitario un informe sobre lo realizado y la situación actual y futura de los sobresueldos.

TRANSITORIO 2. DE LOS SOBRESUELDOS POR RECARGO DE TAREAS DE COORDINACIÓN

Para autorizar sobresueldos originados en recargos de tareas por coordinación, de previo el Consejo Universitario debe aprobar las normas generales para la asignación de coordinaciones. En tanto estas normas no sean aprobadas, las coordinaciones académicas - debidamente aprobadas por la Vicerrectoría Académica sobre la base de un sistema homogéneo-, deberán asumirse como parte de la carga académica ordinaria dentro de la jornada laboral.

TRANSITORIO 3. DE LA READECUACIÓN PRESUPUESTARIA

Para contribuir al reordenamiento presupuestario, el Programa de Gestión de Desarrollo Presupuestario y Financiero, en el plazo máximo de tres meses, desde la vigencia de este reglamento, debe readecuar los renglones del presupuesto institucional a efectos de que el contenido presupuestario de los sobresueldos sea contemplado dentro de la unidad ejecutora que lo solicita y señalar con claridad cuáles sobresueldos y qué monto será asumido por la cuenta centralizada de sobresueldos. En este último caso para efectos de cumplir con el requisito indicado en el artículo 3, inciso 1.4, la Vicerrectoría de Desarrollo deberá indicar la existencia de contenido presupuestario suficiente en la cuenta centralizada.

TRANSITORIO 4. DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN PARA EL CONTROL PRESUPUESTARIO

El centro de cómputo deber proveer al Programa de Recursos Humanos de los programas necesarios para efectuar las consultas necesarias presupuestarias en esta materia, de una manera ágil y oportuna.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 19.

Debido a que a la fecha se encuentra en análisis la modificación general al Reglamento de Sobresueldos, se autoriza para el año 2021, el pago por un monto fijo para las personas funcionarias que aplicarán la prueba de aptitud académica (ordinaria y adecuación) 2021-2022. Dicho monto será definido por la Rectoría mediante una resolución razonada, según justificación y recomendación que emita la Vicerrectoría de Docencia, previa coordinación con la Universidad de Costa Rica.

Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-271-2020 y UNA-SCU-ACUE-200-2021

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO DE SOBRESUELDOS

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. TEMPORALIDAD DE LOS SOBRESUELDOS

ARTÍCULO 4. DEL CONTENIDO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 5. DEBERES DE LA PERSONA SUPERIOR EN JERARQUÍA EN EL TRÁMITE Y DURANTE LA EJECUCION DEL SOBRESUELDO

ARTÍCULO 6. DERECHOS ADQUIRIDOS

ARTÍCULO 7. SOBRESUELDOS EN MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 8. SALARIO SOBRE EL QUE SE CALCULA EL SOBRESUELDO

ARTÍCULO 9. ORCENTAJE DEL SOBRESUELDO

ARTÍCULO 10. SILENCIO NEGATIVO

CAPÍTULO II DE LOS SOBRESUELDOS

ARTÍCULO 11. SITUACIONES EN LAS QUE SE JUSTIFICA UN SOBRESUELDO

ARTÍCULO 12. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DEL SOBRESUELDO

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 14. TEMPORALIDAD DE LOS SOBRESUELDOS

CAPÍTULO III DEL TRABAJO EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 15. DEFINICIÓN DE LA FIGURA DE TRABAJO EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 16. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA FIGURA DE TRABAJO EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 17. INSTANCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO TÉCNICO

ARTÍCULO 18. INSTANCIA RESPONSABLE DE SU AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 19. PORCENTAJE DEL SOBRESUELDOS

ARTÍCULO 20. RUPTURA LABORAL O INCUMPLIMIENTO DE TRABAJO

ARTÍCULO 21. PROHIBICIÓN A LA PERMANENCIA DEL TRABAJO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

ARTÍCULO 23. INTEGRACIÓN NORMATIVA

ARTÍCULO 24. DEROGACION Y VIGENCIA

ARTÍCULO 25. DE LOS SOBRESUELDOS QUE SE MANTIENEN VIGENTES

TRANSITORIOS

TRANSITORIO 1. PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN DEL PERSONAL QUE GOZAN, AL MOMENTO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO, DE SOBRESUELDOS OTORGADOS POR ACUERDO O RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA RECTORÍA O LAS VICERRECTORÍAS, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO

TRANSITORIO 2. DE LOS SOBRESUELDOS POR RECARGO DE TAREAS DE COORDINACIÓN

TRANSITORIO 3. DE LA READECUACIÓN PRESUPUESTARIA

TRANSITORIO 4. DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN PARA EL CONTROL PRESUPUESTARIO

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 19.

APROBADO

CONSEJO UNIVERSITARIO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2014
Acta N° 3358

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

ACTA N° 3550 DEL 21 DE ABRIL DE 2016

ACTA N° 3608 DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2016

ACTA N° 3972 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

ACTA N° 4040 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 2-2014, oficio SCU-162-2014 del 7 de febrero de 2014, por acuerdo tomado según el artículo tercero, inciso IX, de la sesión celebrada el 6 de febrero de 2014. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el

20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

I. 19 de julio de 2021 UNA-SCU-ACUE-179-2021

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.2, de la sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2021, acta n° 4036, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL CONGRESO INTERNACIONAL DE TELETRABAJO: SOSTENIBILIDAD CULTURAL DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN AMÉRICA LATINA, DEL 21 AL 24 DE SETIEMBRE DE 2021.

RESULTANDO:

1. La resolución UNA-R-RESO-098-2021, del 10 de junio de 2021, suscrita por el M.Ed. Francisco González Alvarado, rector, mediante la cual solicita al Consejo Universitario, declarar de interés institucional el Congreso Internacional de teletrabajo: Sostenibilidad, Cultura Digital y Transformación Social en América Latina, del 21 al 24 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la *UNA-GACETA* n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece, acerca de las declaratorias de interés institucional, lo siguiente:

Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) *El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*

- b) *Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) *Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) *Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.*

Artículo 115. Presentación de solicitud para declaratoria de interés institucional

La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:

- a) *Cualquier miembro de la comunidad universitaria.*
 - b) *Los órganos colegiados existentes en la institución.*
 - c) *Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución.*
2. El acuerdo del Consejo Nacional de Rectores de la sesión n.º18-2021, del 25 de mayo de 2021, en el artículo 3, inciso b), transcrito en el oficio CNR-217-2021, del 27 de mayo de 2021, suscrito por el señor M.Sc. Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), referente a la declaratoria de interés institucional del Congreso Internacional de Teletrabajo: Sostenibilidad Cultural Digital y Transformación Social en América Latina, que a la letra dice:

SE ACUERDA:

A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL “CONGRESO INTERNACIONAL DE TELETRABAJO: SOSTENIBILIDAD, CULTURA DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN AMÉRICA LATINA”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 21 AL 24 DE SETIEMBRE DE 2021.

3. Los argumentos expuestos en la resolución UNA-R-RESO-098-2021, del 10 de junio de 2021, remitida por Rectoría, justifican la declaratoria de interés institucional en trámite:

1. El objetivo general de dicho congreso es: “Propiciar el intercambio, la difusión y sistematización del conocimiento alrededor de experiencias académicas, empresariales y sociales de teletrabajo en Latinoamérica hacia una perspectiva sostenible y transformadora que evidencie el rol de las universidades públicas como movilizadoras sociales desde la investigación, la docencia y la acción social.”

2. El Congreso se ha concebido bajo una modalidad totalmente virtual. Se propone que los temas principales sean expuestos por expertos tanto nacionales como de otros países, y a la vez, se habilitará la posibilidad de que las personas que deseen compartir sus conocimientos e investigaciones atinentes a alguno de los ejes temáticos las inscriban como ponencias y luego, las que sean aceptadas, se estarán colgando en el sitio web del Congreso, con el fin de que los participantes del Congreso, puedan escucharlas y verlas (pues se pretende que cada ponencia sea grabada de manera audiovisual).

3. Que los días del congreso: 21 al 24 de setiembre, 2021: La inauguración será el martes 21 de setiembre de 2021 en horas [de la] tarde – noche. Del 22 al 24 de setiembre tendrán lugar las demás actividades. Que consisten, entre otros, en

ponencias en línea (asincrónicas), conferencias paralelas y una mesa de trabajo entre universidades y sectores representativos el último día. El cierre será el viernes 24 de setiembre en horas finales de la tarde con la conferencia de cierre y demás actos protocolarios.

4. La participación de las personas que van a enviar sus ponencias no tendrá ningún costo, con el objetivo de promover la participación de más expertos e investigadores en el tema. La organización del Congreso se realizará con recursos que cada Universidad posee; no obstante, se solicita al CONARE valorar si puede designar recursos financieros, humanos y tecnológicos.

5. La modalidad de teletrabajo tuvo un salto cuantitativo y cualitativo a raíz de la Pandemia que se inició en el 2020 y seguimos viviendo actualmente. Las Universidades estatales ya venían implementando la modalidad y gracias a esta alternativa, lograron mantener la oferta académica activa.

6. En el año 2020, en la Universidad Nacional se comenzaron acciones para un Congreso de Teletrabajo, en el marco de un convenio con International Work Transformation Academy (ITA), con la participación del Programa de Innovación Metodológica y Gestión del Conocimiento de la Escuela de Relaciones Internacionales, que no fructificó debido a situaciones del ITA.

7. En diciembre de 2020, ante la necesidad de continuar con las acciones iniciadas para un evento académico, se hizo una primera reunión de parte de la representación de la UNA con la integración de la UNED para valorar la propuesta de un congreso, con la participación de las instituciones públicas de educación superior.

8. A partir de enero del presente año, representantes de las comisiones de teletrabajo de las cinco universidades, así como del Programa de Innovación Metodológica y Gestión del Conocimiento de la UNA, se han reunido con la intención de analizar, valorar y proponer la realización de un Congreso sobre Teletrabajo, pero a nivel del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

9. La proyección institucional que se da en el marco del teletrabajo, como eje transversal de la gestión, actualmente como post pandemia.

10. Mediante UNA-R-RESO-043-2021, se solicita a la Comisión Institucional de Teletrabajo presentar un plan integral de teletrabajo con el fin de consolidar la modalidad en la UNA, el cual debe contemplar entre otros aspectos, actividades de promoción y capacitación.

11. Esta Rectoría apoya la gestión que se realiza desde el CONARE, y lo eleva al Consejo Universitario para su correspondiente valoración y aprobación.

4. De acuerdo con el estudio de los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles se determina que la solicitud de Declaratoria de Interés Institucional remitida por la Rectoría mediante la resolución UNA-R-RESO-098-2021, guarda una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales y, sin otro particular, cumple con la normativa correspondiente.

Además, la Comisión considera destacable el teletrabajo como temática en desarrollo, por el impacto que representa en el quehacer institucional y sus diferentes ejes de acción, las cuales se articulan en la Comisión de Teletrabajo Institucional. Entre otros aspectos, también considera relevante que la promoción de este congreso provenga desde el seno del Conare, ya que ello consolida un trabajo articulado y, por tanto, reafirma su calidad y alcance.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL CONGRESO INTERNACIONAL DE TELETRABAJO: SOSTENIBILIDAD CULTURAL DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN AMÉRICA LATINA, DEL 21 AL 24 DE SETIEMBRE DE 2021. ACUERDO FIRME.
- B.** SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO QUE REALICEN LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES. ACUERDO FIRME.

II. 19 de julio de 2021 UNA-SCU-ACUE-182-2021

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.5, de la sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2021, acta n° 4036, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL VII SIMPOSIO DE ESTUDIOS SOCIALES Y EDUCACIÓN CÍVICA Y II ENCUENTRO DE LA RED CENTROAMERICANA DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN ESTUDIOS SOCIALES Y CIUDADANÍA CRÍTICA (RECIDEC) TITULADO: "TENDENCIAS INVESTIGATIVAS EN LA ENSEÑANZA DE LOS ESTUDIOS SOCIALES Y EDUCACIÓN CÍVICA EN UN MARCO DE DISCUSIÓN DE LOS DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES DEL EJERCICIO DE LA PRÁCTICA DOCENTE", DEL 24 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

RESULTANDO:

1. La nota del 20 de junio de 2021, suscrito por el M.Sc. Roberto Granados Porras, coordinador del VII Simposio de Estudios Sociales y Educación Cívica y el II Encuentro Recidec.
2. El oficio UNA-CO-EH-ACUE-115-2021, del 30 de junio de 2021 suscrito por la M.Sc. Yolanda Zúñiga Arias, presidente del Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Historia, mediante el cual transcribe el acuerdo del Consejo Académico de la Escuela de Historia en su sesión ordinaria n.º 12-2021, del 24 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el Alcance n.º 1 a la *UNA-GACETA* n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece, en los artículos del 113-115, lo siguiente:

ARTÍCULO 113. EVENTOS O ACTIVIDADES DE INTERÉS INSTITUCIONAL.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias

internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

ARTÍCULO 114. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL.

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos*

ARTÍCULO 115. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL

La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:

- a) Cualquier miembro de la comunidad universitaria.*
 - b) Los órganos colegiados existentes en la institución.*
 - c) Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución.*
2. Los argumentos que justifican esta declaratoria de interés institucional presentados por la M.Sc. Yolanda Zúñiga Arias, presidente del Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Historia en el oficio UNA-CO-EH-ACUE-115-2021, del 30 de junio de 2021, son los siguientes:

Desde el año 2009 la Escuela de Historia de la Universidad Nacional (UNA), Costa Rica, organiza el Simposio de Estudios Sociales y Educación Cívica. Esta actividad, de tipo bianual y ha tenido como meta el desarrollar espacios de colaboración con la actualización teórico-metodológica de personas docentes en ejercicio y personas estudiantes en formación. De igual manera, ha contribuido con el fortalecimiento de un pensamiento crítico en la sociedad costarricense. Es por esta razón que, además de la discusión académica, se incluyen en el debate tópicos que promueven un abordaje analítico, integral y comprometido de la realidad social, política, económica, ambiental y cultural del país.

En esta ocasión, el Simposio presenta el reto y la oportunidad de ampliar el diálogo a una perspectiva centroamericana y latinoamericana. Esto porque el VII Simposio nuevamente será la plataforma para la realización del II Encuentro de la Red Centroamericana de Investigación y Docencia en Estudios Sociales y Ciudadanía Crítica (RECIDEC) (www.recidec.com).

Dicha Red se creó en el año 2017 y tiene como propósito general: “Promover los Estudios Sociales y la Educación Cívica, como espacios de formación integral, transformadores y de impacto social en función de una ciudadanía crítica y reflexiva”. Igualmente se ha mantenido comunicación con autoridades superiores del Ministerio de Educación Pública para coordinar la declaratoria de Interés Educativo Nacional y con ella, asegurar la participación de las personas docentes en ejercicio.

El VII SIMPOSIO DE ESTUDIOS SOCIALES Y EDUCACIÓN CÍVICA y II ENCUENTRO DE LA RED CENTROAMERICANA DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN ESTUDIOS SOCIALES Y CIUDADANÍA CRÍTICA (RECIDEC) también promueve el cumplimiento del inciso b) Compromiso social del artículo 2 del Estatuto Orgánico, sobre los Valores, en tanto se constituye en una actividad que tiene como fin último aportar a la formación continua de los docentes de los Estudios Sociales y Educación Cívica en ejercicio, así como acentuar los procesos de formación de los estudiantes del Bachillerato y Licenciatura. Asimismo, los propósitos expuestos en torno a la ejecución de este Simposio comulgan con todos los Fines de la UNA claramente identificados en el artículo 3 del Estatuto.

3. Los objetivos y la temática planteados por la organización del Congreso son los siguientes:

General:

Analizar las principales tendencias en investigación en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica en Centroamérica, para discutir el estado, los desafíos y las oportunidades del ejercicio de la práctica docente actual.

Específicos:

Promover el intercambio de posturas teóricas y metodológicas innovadoras e interdisciplinarias para el fortalecimiento de la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica.

Propiciar la cooperación académica e institucional entre los miembros de la Red Centroamericana de Investigación y Docencia en Estudios Sociales y Ciudadanía Crítica (RECIDEC).

Desarrollar espacios de reflexión crítica sobre desafíos contemporáneos fuertemente relacionadas con la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica.

Áreas temáticas:

Se recibirán propuestas en las siguientes áreas temáticas.

●Educación, pedagogía y sociedad: -Reinvención de la práctica docente en el contexto de la COVID-19-La narrativa histórica en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Educación Cívica. -Investigación en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Educación Cívica.-Las desigualdades educativas en el contexto Latinoamericano.-Medio ambiente y enseñanza de los Estudios Sociales y Educación Cívica-Habilidades blandas en la educación actual.

● *Tecnologías e innovación -Tecnologías digitales en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Educación Cívica-Innovación educativa en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Educación Cívica.*

● *Bicentenario de la independencia centroamericana.-La Enseñanza de los Estudios Sociales y Educación Cívica en el marco del Bicentenario-Propuestas para el abordaje del Bicentenario desde la Enseñanza de los Estudios Sociales y Educación Cívica.*

● *Didácticas específicas -Las narrativas históricas, el pensamiento histórico y la conciencia históricos en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Educación Cívica.-Prácticas docentes y experiencias en la enseñanza y aprendizaje de la Historia, la Geografía y la Educación Cívica. -Retos y desafíos de la enseñanza de la historia en la región centroamericana-Discusiones teóricas y metodológicas en la enseñanza de la historia, la geografía y ciudadanía.*

4. Recordar a la Escuela de Historia y a los organizadores que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario, Capítulo XVII sobre las Declaratoria Interés Institucional, artículo 119, se apoyará administrativa y materialmente la realización de estas actividades académicas, en la medida de las posibilidades institucionales; por consiguiente, los proponentes deben asegurar la viabilidad de las actividades.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles reconoce y comparte lo expuesto por la Escuela de Historia, sobre la importancia de esta declaratoria para la comunidad universitaria en general y la trascendencia que representa este evento académico.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL VII SIMPOSIO DE ESTUDIOS SOCIALES Y EDUCACIÓN CÍVICA Y II ENCUENTRO DE LA RED CENTROAMERICANA DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN ESTUDIOS SOCIALES Y CIUDADANÍA CRÍTICA (RECIDEC): “TENDENCIAS INVESTIGATIVAS EN LA ENSEÑANZA DE LOS ESTUDIOS SOCIALES Y EDUCACIÓN CÍVICA EN UN MARCO DE DISCUSIÓN DE LOS DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES DEL EJERCICIO DE LA PRÁCTICA DOCENTE”, DEL 24 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021. ACUERDO FIRME.

III. 19 de julio de 2021 UNA-SCU-ACUE-184-2021

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.7, de la sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2021, acta nº 4036, que dice:

DENOMINACIÓN DEL AUDITORIO UBICADO EN EL CAMPUS EL HIGUERÓN, COMO “AUDITORIO CORA FERRO CALABRESE”.

RESULTANDO:

1. El acuerdo comunicado mediante el oficio SCU-978-2004, del 10 de junio de 2004, suscrito por el Dr. Carlos Lépiz Jiménez, secretario del Consejo Universitario, en el cual se acuerda otorgar *in memoriam* la distinción Profesora Emérita a la Lcda. Cora Ferro Calabrese.
2. El acuerdo comunicado mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-274-2020, del 20 de noviembre de 2020, suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario, en el cual se aprueba la denominación de las nuevas instalaciones, ubicadas en San Pablo de Heredia, como “Campus el Higuerón”, según lo indicado por el consejo de Rectoría, mediante el oficio UNA-R-OFIC-2404-2019, del 27 de agosto de 2019.
3. El correo electrónico del 19 de marzo del 2021, suscrito por la máster Doris Fernández Carvajal, directora del Instituto de Estudios de la Mujer, en el cual indica que para las personas que laboran en el Instituto de Estudios de la Mujer, es sumamente honroso que el auditorio del “Campus el Higuerón”, lleve el nombre de la Lcda. Cora Ferro Calabrese.
4. El oficio UNA-CO-IEM-ACUE-38-2021, del 22 de marzo de 2021, comunica el acuerdo del Consejo Académico del Instituto de Estudios de la Mujer, el cual avala la postulación del nombre de la Lcda. Cora Ferro Calabrese para el auditorio ubicado en el Campus El Higuerón.
5. La nota 23 de marzo de 2021, presentada por el máster Miguel Calderón Fernández, para la denominación del auditorio ubicado en el Campus El Higuerón con el nombre de Cora Ferro Calabrese.

CONSIDERANDO:

1. La Política para la Igualdad y Equidad de Género en la Universidad Nacional, publicada en la *UNA-GACETA* 07-2017, del 29 de mayo de 2017, cita para interés de este acuerdo, en sus postulados 7 y 9 lo siguiente:

7. Estimula y difunde el conocimiento en materia de igualdad y equidad de género.

[...]

9. Consolida y proyecta la responsabilidad social de la UNA en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

2. El Reglamento de Uso de las Instalaciones de la Universidad Nacional establece en sus artículos 29 y 30 lo siguiente:

ARTÍCULO 29: DE LA COLOCACIÓN DE PLACAS E INSCRIPCIONES Y LA DENOMINACIÓN DE EDIFICACIONES UNIVERSITARIAS

La colocación de placas e inscripciones en paredes o edificios y la denominación de instalaciones universitarias, deberán ser aprobadas previamente por el Consejo Universitario. Para estos efectos los interesados deberán efectuar la solicitud

directamente ante el Consejo Universitario, con al menos treinta días hábiles de antelación a la realización del acto oficial o ceremonia correspondientes.

ARTÍCULO 30: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE DENOMINACIÓN DE INSTALACIONES

Para valorar las propuestas de denominación de edificaciones o instalaciones universitarias, el Consejo Universitario considerará al menos los siguientes criterios:

- a. *La justificación de la propuesta*
- b. *La pertinencia de la propuesta*
- c. *La contribución de la persona u organismo a la Universidad Nacional como institución, su creación y consolidación.*
- d. *La contribución de la persona u organismo al desarrollo social, científico y cultural nacional o internacional.*

El procedimiento se establecerá en el manual respectivo.

3. El acuerdo del Consejo Académico del Instituto de Estudios de la Mujer UNA-CO-IEM-ACUE- 38-2021, del 22 de marzo de 2021, que en su por tanto indica:

AVALAR ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO LA POSTULACIÓN DEL NOMBRE DE LA LICDA CORA FERRO CALABRESE (FALLECIDA EL 16 DE ENERO DEL AÑO 2004) PARA EL NOMBRE QUE SE LE ASIGNARÍA AL AUDITORIO UBICADO EN EL COMPLEJO EL HIGUERÓN. ACUERDO FIRME Y UNÁNIME 38-2021.

4. El análisis expuesto por la Dra. Maribel Soto Ramírez presenta la semblanza de la profesora emérita Cora Ferro Calabrese, la cual se convierte en el medio que justifica tanto la denominación del auditorio con su nombre, como el cumplimiento de la normativa establecida para esos fines. Sin más que agregar, el análisis se sintetiza a continuación:

- a) La Universidad ha sido construida por personas visionarias, comprometidas con el mejoramiento integral del ser humano y con un posicionamiento por la justicia social. En esta tesitura descollan nombres de aquellos cuya impronta ha quedado plasmada en la historia universitaria, nombres gloriosos como el de Benjamín Núñez, Edwin León, Carlos Araya Pochet, Alexis Ramírez, Rodolfo Cisneros, Francisco Morales, Dionisio Cabal, Faustino Chamorro, entre otros. Sin embargo, también reluce la participación femenina de aquellas mujeres que en momentos de construcción y consolidación de la Universidad Nacional estuvieron hombro con hombro y han aportado desde su conocimiento y desde su quehacer a la construcción de esta casa de estudios: Rose Marie Ruiz, Ana Isabel Alfaro, Adelaida Chaverri, Nandayure Harley, entre muchas otras. Por consiguiente, se convierte en una labor muy valiosa para la institución recordar a estas admirables personas y recordar sus luchas en la memoria colectiva.

- b) Específicamente, la Lcda. Cora Ferro Calabrese luchó por la dignificación de las mujeres al realizar acciones para crear conciencia y gestar luchas contra la discriminación y la marginación. Asimismo, su opción de trabajo y acción fue el mejoramiento de las condiciones de las mujeres, pero en particular, de aquellas en condiciones de mayor vulnerabilidad, con el objetivo de lograr una acción transformadora de la realidad. Además, la caracterizó su práctica organizativa de las mujeres, la valorización de sus propias experiencias, junto a la

sistematización de la reflexión teórica con aportes de gran valor para la academia.

- c) En el año 1980, lo convierte en un año de despunte para los estudios de las mujeres en la Universidad Nacional, mediante el ejercicio de un liderazgo continuo a la luz de la reflexión sobre las mujeres, posiciona un nuevo objeto de estudio en tanto sujeto social. Así, posiciona como eje de estudio las problemáticas específicas de las mujeres, tales como la doble jornada, la escasa representación femenina en lo político, los aspectos generales sobre el poder y la organización comunitaria.
 - d) Entre 1987-1990, Cora Ferro Calabrese alcanza la decanatura de la Facultad de Filosofía y Letras, desde donde impulsará proyectos académicos de diversa índole. Quizá el de mayor envergadura y digno de reconocimiento fue la creación del Centro Interdisciplinario de Estudios de la Mujer (CIEM), surgido al amparo de mujeres propositivas que desde 1980 venían reflexionando en la Universidad Nacional sobre las desigualdades sociales entre varones y mujeres. Más tarde, también promovería la Maestría en Estudios de la Mujer, Cora Ferro Calabrese fue su auspiciadora, una de las fundadoras, y también su mayor defensora. El CIEM daría paso, en 1991, al Instituto de Estudios de la Mujer. Asimismo, logra la creación del Programa Centro de Información sobre la Mujer, cuyo acervo bibliográfico funcionó en la Facultad de Filosofía y Letras.
 - e) Finalmente, la visión pionera otorgada por Cora Ferro Calabrese al joven CIEM, se cimienta en un legado que abarcaría las áreas sustantivas del quehacer universitario de una forma muy práctica: en primer lugar, la construcción de un acervo interdisciplinario para el estudio de la problemática de la mujer en los diferentes ámbitos, incluido el religioso; en segundo lugar, el impulso a la extensión participativa mediante la creación de grupos interdisciplinarios de proyección hacia la comunidad para estudio y formación en los estudios relacionados con las problemáticas de las mujeres; en tercer lugar, la asesoría a grupos organizados de mujeres sobre sus problemáticas, y, en cuarto lugar, el establecimiento de relaciones interinstitucionales para consolidar las actividades académicas del CIEM.
5. La importancia institucional de denominar los espacios universitarios con los nombres de mujeres y hombres dedicados a enaltecer la misión y visión de esta casa de enseñanza.
 6. De acuerdo con el análisis de los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, la trayectoria de la académica Cora Ferro Calabrese para el desarrollo de la Universidad Nacional es invaluable.

En términos de igualdad de género y desarrollo del humanismo promovido desde el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, es fundamental reconocer los aportes que las mujeres día a día realizan en beneficio de la sociedad y de la Universidad Nacional en particular.

Por ello, nombrar el nuevo auditorio ubicado en el Campus el Higuierón como “Auditorio Cora Ferro Calabrese” es continuar desde la praxis lo iniciado teóricamente en política de igualdad de género. Además, concretar esta denominación equivale a un justo

reconocimiento a la labor de las compañeras universitarias en la figura de Cora Ferro Calabrese; de esta forma, también se lograría saldar una de las muchas deudas que nuestra sociedad tiene hacia las mujeres: el cubrir su acción decisiva y su pensamiento es uno de ellos que hoy la Universidad Nacional puede solventar a nivel social e institucional.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DENOMINAR EL AUDITORIO UBICADO EN EL CAMPUS EL HIGUERÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COMO “AUDITORIO CORA FERRO CALABRESE”. ACUERDO FIRME.

**IV. 23 de julio de 2021
UNA-SCU-ACUE-191-2021**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 3, inciso 3.7, de la sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2021, acta n° 4038, que dice:

RENUNCIA DEL PH.D. DANIEL E. JOSEPHY HERNÁNDEZ COMO MIEMBRO PROPIETARIO EN LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-SCU-ACUE-075-2020, del 18 de marzo de 2020, suscrito por el máster Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario, mediante el cual transcribe el acuerdo de la sesión extraordinaria del 18 de marzo de 2020, acta n.º 3900-536, sobre “*NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS PROPIETARIOS ANTE LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL*”, el cual indica:

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. *NOMBRAR, COMO MIEMBROS PROPIETARIOS EN LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, A:*
i. *PH.D. DANIEL E. JOSEPHY HERNÁNDEZ, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS. INICIANDO EL 23 DE MARZO DE 2020 Y CULMINANDO EL 22 DE MARZO DE 2023. ACUERDO FIRME.*

2. El oficio UNA-EXT-SCU-OFIC-084-2021, del 6 de julio de 2021, suscrito por el PH.D. Daniel E. Josephy Hernández, en el cual indica que “por medio de la presente entrego mi renuncia como miembro propietario de la Comisión de Resolución de Denuncias de Hostigamiento Sexual a partir de hoy, 6 de julio del 2020 [*sic*].”

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario, artículo 6 inciso k, establece:

k) Nombrar o destituir, por mayoría de dos tercios de sus miembros, y ejercer la potestad disciplinaria sobre las personas que conforman los órganos desconcentrados y a quienes son responsables de los órganos de asesoría jurídica y de fiscalización.

2. El Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional, publicado en *UNA-GACETA* n.º 12-2020, del 14 de agosto de 2020, en su artículo 95 establece:

ARTÍCULO 95. NOMBRAMIENTO.

El Consejo Universitario nombrará a los miembros propietarios y suplentes, por un período de tres años y podrán ser reelectos por una sola vez en forma consecutiva. Dos meses antes de vencerse el nombramiento de quien integra la comisión o una vez que se tenga certeza de la ocurrencia de una vacante, el Consejo Universitario publicará una invitación general a la comunidad universitaria, con indicación de los requisitos para recibir propuestas. Concluido el plazo de inscripciones, se remitirá la lista de candidatos al Instituto de Estudios de la Mujer para que, en un plazo máximo de diez días hábiles y previa valoración de los requisitos, remita un informe a dicho consejo y este decida lo pertinente.

3. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI) reconoce la importancia de que la Universidad Nacional cuente con personas de trayectoria, que puedan integrar la Comisión de Hostigamiento Sexual y asumir las responsabilidades que el puesto demanda, por lo que considera pertinente proceder con la aceptación de la renuncia del PH.D. Daniel E. Josephy Hernández, como miembro propietario a partir del 6 de julio de 2021.

En este sentido se requiere iniciar con el procedimiento para nombrar un miembro propietario ante la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. ACEPTAR LA RENUNCIA DEL PH.D. DANIEL E. JOSEPHY HERNÁNDEZ, MIEMBRO PROPIETARIO EN LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, A PARTIR DEL 6 DE JULIO DE 2021. ACUERDO FIRME
 - B. SOLICITAR A LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES QUE INICIE CON EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A UNA PERSONA REPRESENTANTE PROPIETARIA EN LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL. ACUERDO FIRME.
- V. 16 de agosto de 2021
UNA-SCU-ACUE-198-2021**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 7, inciso 7.1, de la sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2021, acta n° 4040, que dice:

PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOBRE EL PROYECTO "LEY DE COMBUSTIBLE (LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS)" EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 20641

CONSIDERANDO:

1. En nuestra Constitución Política se enmarcan los derechos y garantías individuales, en su artículo 50, específicamente en lo que refiere a que “Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado”.
2. El principio de responsabilidad ambiental establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional en el artículo 1, Inciso e) el cual establece; “Mediante las diferentes formas de su quehacer sustantivo, la universidad promueve la protección y defensa de los diversos ecosistemas, a fin de asegurar su conservación para las futuras generaciones”
3. Que este proyecto de ley tiene por objetivo contribuir con el proceso de transformación de la matriz energética nacional en aras de avanzar en la meta de descarbonizar la economía mediante el estímulo de combustibles alternativos y tecnologías limpias, la reducción del uso de combustibles fósiles y la prohibición de exploración y explotación de petróleo, gas natural y cualquier otra sustancia hidrocarburada en el territorio nacional.
4. El estudio de la Contraloría General de la Republica DFOE-AE-OS-00001-2021, en donde se indica que en las próximas décadas se requiere que los sistemas energéticos a nivel global se transformen de manera radical, con el fin de eliminar el uso de los combustibles fósiles contaminantes, potenciar la eficiencia y consolidar las energías renovables.
5. La evidencia científica ha demostrado las graves consecuencias ambientales que ha generado el aumento desmedido en las emisiones de CO₂ y otros gases de efecto invernadero que son resultado directo del consumo de combustibles fósiles y que son responsables del cambio climático y el declive que actualmente sufre la biodiversidad del planeta.
6. La política de Estado desarrollada por nuestro país a través de las últimas décadas abocada al establecimiento de la prohibición de la exploración y extracción de petróleo y gas mediante decretos ejecutivos desde el 2002 y acogidas por todas las administraciones del poder ejecutivo hasta la fecha.
7. El modelo de desarrollo sostenible ejecutado en Costa Rica basado en la conservación y protección de los recursos naturales reflejado en el Plan Nacional de Descarbonización el cual plantea la meta como país de alcanzar las cero emisiones en el 2050.
8. Los procesos de transformación energética implementados por el país, los cuales han logrado una matriz energética producida en 99% de fuentes renovables según datos del Instituto Costarricense de Electricidad, lo que permite a la sociedad no depender en el futuro de energía producida por hidrocarburos y que esto nos ha permitido ser referentes a nivel mundial en la lucha contra el cambio climático. Las fuentes energéticas fundamentadas en hidrocarburos no responden a los avances tecnológicos de la sociedad y deben quedar en el pasado.

9. La necesaria lucha que se debe robustecer como sociedad contra la crisis climática que actualmente amenaza y afecta a cientos de comunidades en el país y que tiene origen en el abuso en el consumo de hidrocarburos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. MANIFESTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL APOYO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N° 20641 “LEY DE COMBUSTIBLE (LEY DE COMBUSTIBLES PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS)”, POR SER UNA OPORTUNIDAD HISTÓRICA PARA NUESTRO PAÍS EN LA CONSOLIDACIÓN DE SU MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO. ACUERDO FIRME.
- B. SOLICITAR A LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y A LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COMUNICAR ESTE PRONUNCIAMIENTO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA, A LA COMUNIDAD NACIONAL Y COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN LOS DIFERENTES MEDIOS DISPONIBLES. ACUERDO FIRME.

INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES

**I. 13 de julio de 2021
UNA-JRL-OFIC-072-2021**

Asunto: Se remite interpretación artículo 12 de la IV Convención Colectiva de Trabajo UNA-SITUN

Me permito informar que la Junta de Relaciones Laborales bajo su competencia citada en el artículo 86, inciso b, de la IV Convención Colectiva de Trabajo UNA-SITUN y en atención a los oficios SITUN-040-2021 y UNA-VADM-OFIC-403-2021, suscritos por el Sindicato de Trabajadores (as) de la Universidad Nacional y la Vicerrectoría de Administración, respectivamente, se realizó la interpretación del artículo 12 de la IV Convención Colectiva de Trabajo UNA-SITUN.

Por lo anterior, remito la interpretación del artículo supracitado para su debida publicación en la gaceta universitaria.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

Marlene Madrigal Mora
Presidenta

**JUNTA RELACIONES LABORALES
UNIVERSIDAD NACIONAL**

**INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DE LA
IV CONVENCIÓN COLECTIVA DEL TRABAJO DE LA UNA**

AL SER LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO ESTA JUNTA HA PROCEDIDO A ANALIZAR Y SOMETER A DISCUSIÓN, PARA SU DEBIDA INTERPRETACIÓN EL NUMERAL 12 DE LA IV CONVENCIÓN COLECTIVA DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

RESULTANDO QUE:

1. Siendo que al tenor de lo establecido en el numeral 86 inciso b de la IV Convención Colectiva del Trabajo, es función de esta Junta interpretar las normas de la referida Convención.
2. Por solicitud recibida en la Junta de Relaciones Laborales para que se realice la interpretación del numeral 12 de la IV Convención Colectiva del Trabajo de la Universidad Nacional.
3. El artículo 12 de la IV Convención Colectiva del Trabajo de la Universidad Nacional, dice literalmente:

“Son días feriados para los trabajadores y trabajadoras de la Universidad Nacional, los días: 10 de enero, jueves y viernes santo, 11 de abril, 10 de mayo, 25 de julio, 2 y 15 de agosto, 15 de setiembre, 12 de octubre y 25 de diciembre.

Son días asuetos para los trabajadores trabajadoras de la Universidad Nacional los días: lunes, martes y miércoles santos, del 23 al 31 de diciembre inclusive, exceptuando el 25, más los días de asueto por fiestas cívicas estipulados por la Ley número 6725 de 10 de marzo de 1982 y reformada mediante la Ley número 7974 de 4 de enero de 2000. Esto último se aplicará a cada cantón donde la Universidad tenga una Sede o Subsede. Las limitaciones al disfrute de los días asuetos y feriados solo serán posible en los casos establecidos en el Código de Trabajo.

Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9, cuando alguno de los dos días de descanso semanal de un/a trabajador/a coincida con el traslado de días feriados a la semana siguiente (i.e. el traslado de feriados a días lunes) el trabajador y trabajadora con jornadas cuyos días de descanso contemplen el lunes, tendrá derecho a disfrutar en la semana siguiente del día feriado, en un día que no sea durante su descanso semanal, lo cual será negociado con su superior inmediato.

El tiempo trabajado en los días feriados establecidos en la presente Convención Colectiva y en los días declarados de asueto por la Universidad, serán remunerados con pago doble.”

4. El oficio SITUN-040-2021 del 15 de marzo de 2021, suscrito por el señor Álvaro Madrigal Mora, Secretario General del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Nacional, mediante el cual solicita criterio sobre la interpretación y aplicación del artículo 12 de la Convención Colectiva.
5. El oficio UNA-VADM-OFIC-403-2021 del 15 de marzo de 2021, suscrito por la máster Roxana Morales Ramos, Vicerrectora de Administración, mediante el cual indica la posición de la administración en cuanto a la interpretación del artículo 12 de la Convención Colectiva.
6. El oficio SITUN-095-2021 del 10 de mayo del 2021, suscrito por el señor Álvaro Madrigal Mora, Secretario General del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Nacional, mediante el cual solicita ampliar el alcance a la interpretación del artículo 12 de la Convención Colectiva.
7. De conformidad con la ley No. 9875 denominada "Traslado de los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo durante los años 2020 al 2024", se adiciona un transitorio al artículo 148 del Código de Trabajo del 27 de agosto de 1943.

"...Transitorio al artículo 148-Por única vez, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 25 de julio y 15 de agosto de 2020 se trasladará al lunes inmediato posterior; el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2020, al día lunes inmediato anterior. El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 1 de mayo y 25 de julio de 2021 se trasladará al lunes inmediato posterior y, el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2021, al lunes inmediatamente anterior. El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2022 se trasladará al lunes inmediato posterior. El disfrute de los días feriados 11 de abril, 25 de julio y 15 de agosto de 2023 se trasladará al lunes inmediato precedente. Por último, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 11 de abril, 25 julio y 15 de agosto de 2024 se trasladará al lunes inmediato siguiente. Todo lo anterior, con el propósito de fomentar la visitación interna y la reactivación económica en todas las regiones del país, particularmente del sector turismo. Las actividades oficiales correspondientes a las conmemoraciones referidas para las fechas indicadas, cuanto así proceda, se realizarán el propio día dispuesto..." (Así adicionado el artículo transitorio anterior por el artículo único de la ley N° 9875 del 16 de julio del 2020, "Traslado de los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo durante los años 2020 al 2024") (Este artículo se encuentra reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 25570 del 7 de octubre de 1996) (Así reformado por el artículo 2° de la ley N° 9803 del 19 de mayo del 2020, "Celebración nacional del 1° de diciembre como día de la abolición del ejército y día feriado de pago no obligatorio)".

CONSIDERANDO:

1. Que es un derecho de todos los trabajadores (as) disfrutar de los días feriados según se estable en el Código de Trabajo.

2. Que el artículo 12 de la Convención Colectiva se refiere al detalle de los días feriados para todos(as) los (las) trabajadores (as) universitarios (as) y **no identifica diferencias entre los grupos ocupacionales, en horarios ni jornadas de trabajo.**
3. Que es evidente entonces que el espíritu del artículo 12 consiste en que todos(as) los (las) trabajadores (as) universitarios (as), tienen el derecho de disfrutar de los días feriados. Con la excepción de quienes en razón de su puesto deban laborarlo.
4. Que en años anteriores la institución ha reconocido el día feriado y se ha planificado el disfrute de este para los funcionarios (as) que por rol contaban con ese día libre.
5. Que el feriado trasladado al lunes se paga doble a los funcionarios (as) que lo laboran o se traslada a otro día si coincide con el día libre.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. QUE UNA VEZ ANALIZADA LA INFORMACIÓN REFERENTE AL ARTICULO 12 DE LA IV CONVENCION COLECTIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, ES EVIDENTE QUE NO REQUIERE DE UNA INTERPRETACIÓN, YA QUE ES CLARO EN LO QUE INDICA REFERENTE AL DISFRUTE DE LOS DÍAS FERIADOS TRASLADADOS AL LUNES.
- B. SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 12 SE APLICA A TODOS LOS TRABAJADORES(AS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SIN HACER DISTINCIÓN EN ROL, HORARIO Y JORNADA.
- C. ACUERDO FIRME 03-18-2021, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LAS SEÑORAS MARLENE MADRIGAL MORA, LUCÍA MONTOYA QUESADA, LIGIA HERNANDO ECHEVERRÍA Y ANA YANCY VARGAS BARQUERO Y UNO EN CONTRA DEL SEÑOR BERNAL SABORÍO VALVERDE, E INDICA QUE SU OPOSICIÓN SE DEBE A QUE LA INTERPRETACIÓN CORRECTA DE ACUERDO CON SU CRITERIO, ES QUE PARA QUE SE TRASLADE EL FERIADO CONFORME AL ARTÍCULO 12 DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO UNA-SITUN, TIENE QUE CONSTAR EL LUNES DE DESCANSO EN LA DECLARACIÓN JURADA DE HORARIO DEL FUNCIONARIO QUE APLICA EL BENEFICIO.
- D. PUBLÍQUESE.

Atentamente,

Marlene Madrigal Mora
Presidenta